



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2022

Número 125

Viernes, 24 de junio

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>	<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA		
1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL		
1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones		
- ORDEN FORAL 79E/2022, de 10 de junio, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Miren Mirari Saralegi Alkots como jefa del Negociado de Acreditación y Evaluación de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.	8173	
- ORDEN FORAL 79/2022, de 8 de junio, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se nombra interinamente, a doña Izaskun Larrea Reta, como jefa de Negociado de Control de la Calidad de Productos Agroalimentarios.	8173	
- RESOLUCIÓN 3982/2022, de 9 de junio, de la directora gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se nombra con carácter interino a doña Marta Sanz Muruzabal jefa del Negociado de Asuntos Administrativos, de la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.	8173	
- RESOLUCIÓN 852E/2022, de 2 de junio, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación de carrera profesional de Hospitales de Pamplona.	8173	
- RESOLUCIÓN 1094/2022, de 6 de junio, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña M. ^a Concepción Casado Redín, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de la Sección de Atención Universitaria (plaza 621).	8174	
- RESOLUCIÓN 1095/2022, de 6 de junio, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Arantxa del Rey Martínez, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de la Sección de Ayudas y Convocatorias (plaza 430).		8174
1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo		
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.		8174
- RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 140/2022, de 10 de junio, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 48/2022, de 7 de marzo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.		8175
1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO		
- ORDEN FORAL 81E/2022, de 7 de junio, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y		

	PÁGINA		PÁGINA
Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal del Valle de Yerri / Deierrri en las parcelas 13, 14, 16, 17 y 377 del polígono 25, promovida por el Ayuntamiento del Valle de Yerri-Deierrriko Udala.	8175		
- ORDEN FORAL 82E/2022, de 7 de junio, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Arguedas, artículo 111 apartado a) de la Normativa Urbanística Particular, promovida por Idoia Delgado Berroeta.	8175	por la que se amplía en un año más el plazo legal de dos años para la ejecución y puesta en marcha, previsto en la autorización en suelo no urbanizable concedida mediante la Resolución 275E/2020, de 18 de marzo, del director general de Medio Ambiente, que fue notificada al titular con fecha 20/03/2020, mediante la cual se concedió la autorización ambiental integrada a la instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín SLU, ubicada en término municipal de Murillo el Cuende.	8188
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS		- RESOLUCIÓN 186E/2022, de 6 de junio, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos, cuyo titular es Forjados Orgues S. L., ubicada en término municipal de Murchante.	8189
- ORDEN FORAL 38E/2022, de 20 de mayo, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se amplía el crédito destinado a la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2022, aprobada por Orden Foral 3E/2022, de 7 de febrero, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia.	8176	- RESOLUCIÓN 516E/2022, de 3 de junio, del director general de Medio Ambiente, por la que formula declaración de impacto ambiental al proyecto de Instalación porcina para 7.200 plazas de cebo, promovido por Biurrun S. L. en Lerín.	8189
- RESOLUCIÓN 166E/2022, de 1 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a las asociaciones profesionales de trabajo autónomo para el ejercicio de sus actividades ordinarias en Navarra, correspondiente a 2022. Identificación BDNS: 626382.	8176	- RESOLUCIÓN 187E/2022, de 6 de junio, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de bebidas refrescantes, cuyo titular es Refresco Iberia, S. A. U., ubicada en término municipal de Marcilla.	8192
- RESOLUCIÓN 60/2022, de 19 de mayo, del director general de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para proyectos de educación y sensibilización ambiental, proyectos de voluntariado ambiental y proyectos de ciencia ciudadana durante el año 2022. Identificación BDNS: 629331.	8179	2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA	
- RESOLUCIÓN 345/2022, de 19 de mayo, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, para el año 2022. Identificación BDNS: 628162.	8186	2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	
1.7. OTROS		- BERA.....	8193
- RESOLUCIÓN 133/2022, de 19 de mayo, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en Peralta.	8187	- BERRIOPLANO	8193
- RESOLUCIÓN 143/2022, de 15 de junio, del director general de Formación Profesional, por la que se corrige el error advertido en el anexo 1 de la Resolución 97/2022, de 5 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se establece la oferta y el calendario del procedimiento de admisión e inicio a los ciclos de formación profesional a distancia en línea para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.	8188	- CIZUR	8193
- RESOLUCIÓN 149E/2022, de 19 de mayo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático		- LESAKA	8193
		- PAMPLONA	8193
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BORTZIRIAK-CINCO VILLAS.....	8194
		2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	
		- ALTSASU/ALSASUA.....	8194
		- ARGUEDAS.....	8194
		- ARRÓNIZ.....	8194
		- ENÉRIZ.....	8194
		- IGANTZI.....	8194
		- LODOSA	8195
		- NOÁIN (VALLE DE ELORZ).....	8199
		- VIANA.....	8199
		- YERRI	8200
		3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	8201
		6. OTROS ANUNCIOS	8202
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	8202

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 79E/2022, de 10 de junio, de la consejera de Relaciones Ciudadanas, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Miren Mirari Saralegi Alkatz como jefa del Negociado de Acreditación y Evaluación de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera.

Doña Miren Mirari Saralegi Alkatz, mediante instancia 2022/713321 de fecha 6 de junio, solicitó su cese como jefa del Negociado de Acreditación y Evaluación, Negociado adscrito al Servicio de Desarrollo del Euskera en las Administraciones Públicas de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera. El director-gerente del citado organismo acepta dicho cese y propone que tenga efectos de 30 de junio de 2022.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Navarra, prevé que los nombramientos para desempeñar interinamente jefaturas de sección y de negociado podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

ORDENO:

1. Disponer el cese, a petición propia, de Miren Mirari Saralegi Alkatz como jefa del Negociado de Acreditación y Evaluación de Euskarabidea con efectos de 30 de junio de 2022.

2. Trasladar la presente orden foral a Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, a la Sección de Nóminas y Seguridad Social y a la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, a los efectos oportunos.

3. Notificar esta orden foral a la interesada.

4. Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 10 de junio de 2022.—La consejera de Relaciones Ciudadanas, Ana Olló Hualde.

F2208711

ORDEN FORAL 79/2022, de 8 de junio, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, por la que se nombra interinamente, a doña Izaskun Larrea Reta, como jefa de Negociado de Control de la Calidad de Productos Agroalimentarios.

La disposición adicional tercera del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, establece que las jefaturas de sección y de negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por el órgano competente que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

Por otra parte, la disposición adicional quinta de la Ley Foral 11/2019 de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, establece que el nombramiento interino se hará por el titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública.

Emittedo el citado informe por el Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior con fecha 25 de mayo de 2022, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral y de sus organismos autónomos.

ORDENO:

1.º Nombrar con carácter interino a doña Izaskun Larrea Reta, funcionaria perteneciente a la Administración de la Comunidad Foral, jefa del Negociado de Control de la Calidad de Productos Agroalimentarios.

2.º Notificar la presente orden foral a la interesada, al director del Servicio de Explotaciones Agrarias y Fomento Agroalimentario, al Negociado de Personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y a la Dirección General de Función Pública del Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública, e Interior.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 8 de junio de 2022.—La consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, Itziar Gómez López.

F2208719

RESOLUCIÓN 3982/2022, de 9 de junio, de la directora gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas por la que se nombra con carácter interino a doña Marta Sanz Muruzabal jefa del Negociado de Asuntos Administrativos, de la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

El artículo 12 de los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, aprobados por Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, atribuye al director gerente de dicho organismo autónomo la competencia para el nombramiento interino de las jefaturas de sección, de negociado o de otras unidades adscritas a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

Teniendo en cuenta el informe favorable al nombramiento de la Dirección General de Función Pública.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y en el Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas,

RESUELVO:

1.º Nombrar con carácter interino a doña Marta Sanz Muruzabal jefa del Negociado de Asuntos Administrativos de la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

2.º Esta resolución producirá efectos desde el día 6 de julio de 2022.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, para su general conocimiento.

4.º Trasladar esta resolución a la Subdirección de Familia y Menores, a la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a la Sección de Registro Central de Personal y a la Sección de Nóminas y Seguridad Social de la Dirección General de Función Pública y al Negociado de Gestión de Personal de la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales y notificarla a la interesada, a los efectos oportunos.

Pamplona, 9 de junio de 2022.—La directora gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, Inés Francés Román.

F2208681

RESOLUCIÓN 852E/2022, de 2 de junio, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se modifica la composición de la Comisión de Evaluación de carrera profesional de Hospitales de Pamplona.

El Decreto Foral 54/2009, de 8 de junio, de desarrollo de la Ley Foral 8/2008, de 30 de mayo, por la que se regula el sistema de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, prevé la constitución de las diferentes Comisiones de Evaluación de carrera profesional, así como las condiciones a cumplir para la designación de sus miembros.

Según se establece en el artículo 9 del citado decreto foral 54/2009, de 8 de junio, las Comisiones de evaluación estarán integradas por ocho miembros, cuatro de ellos designados por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, uno por la Comisión de Personal y los tres restantes por la Junta Técnico Asistencial correspondiente.

Los miembros de las Comisiones de Evaluación cesarán en el cargo por nombramiento de nuevos miembros, renuncia, jubilación o por dejar de pertenecer al ámbito de la correspondiente comisión.

Doña Susana Cruces Azpa, secretaria de la Comisión, designada mediante Resolución 394E/2021, de 19 de abril, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, con fecha 19 de mayo comunica su interés en dejar la secretaría a partir del 1 de junio.

En virtud de las facultades conferidas por los Estatutos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea aprobados por Decreto Foral 171/2015, de 3 de septiembre,

RESUELVO:

1.º Disponer el cese de doña Susana Cruces Azpa, como secretaria Comisión de Evaluación de carrera profesional de Hospitales de Pamplona.

2.º Nombrar secretario de la Comisión de Evaluación de carrera profesional de Hospitales de Pamplona a don Fernando Agreda Lizalde.

La composición de la Comisión de Evaluación de Hospitales de Pamplona queda de la siguiente manera:

Presidenta: Doña Marta Ancín Pagoto, designada por Resolución 388E/2015, de 30 de octubre, del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Vocales:

–Doña Estela Aguirre Compes, designada por Resolución 940E/2016, de 27 de abril del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Doña Virginia Ayarra Ullate, designada por Resolución 940E/2016, de 27 de abril del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

–Don Felipe Garro Ozcoidi, designada por Resolución 940E/2016, de 27 de abril del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta de la Junta técnico Asistencial del Hospital Universitario de Navarra

–Doña Nuria Chivite Fernández, designada por Resolución 1036/2013, de 30 de septiembre del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta de la Junta técnico Asistencial del Hospital Universitario de Navarra

–Don Miguel Ángel González Perote, designado por Resolución 940E/2016, de 27 de abril del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta de la Junta Técnico Asistencial del Hospital Universitario de Navarra.

–Doña Natalia Ancizu Martínez, designada por Resolución 940E/2016, de 27 de abril del director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, a propuesta de la Comisión de Personal del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea.

Secretario: Don Fernando Agreda Lizalde.

3.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Notificar la presente resolución a las personas interesadas, significándole que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Salud, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 126.1.c) y 126.3 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden Foral 118/2019, de 23 de agosto, del consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior.

Pamplona, 2 de junio de 2022.–El director gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, Gregorio Achutegui Basagoiti.

F2208350

RESOLUCIÓN 1094/2022, de 6 de junio, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña M.ª Concepción Casado Redín, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de la Sección de Atención Universitaria (plaza 621).

Mediante Resolución número 2299/2021, de 22 de octubre, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de jefaturas de sección, negociado y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 258 de 11 de noviembre de 2021.

Concluidas sus actuaciones, el Tribunal calificador ha elevado propuesta de nombramiento de la persona aspirante a la plaza que ha obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la base 11 de la convocatoria, procede el nombramiento de doña M.ª Concepción Casado Redín.

Considerando el informe-propuesta del jefe de Sección de Gestión de Personal que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Nombrar a doña M.ª Concepción Casado Redín, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de la Sección de Atención Universitaria, jefatura obtenida por concurso de méritos, identificada en la plantilla con el número 621.

Segundo.–La persona nombrada deberá tomar posesión de la jefatura en el Servicio de Recursos Humanos dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

Tercero.–Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Trasladar la presente resolución a la persona interesada, y comunicarla al director del Servicio de Recursos Humanos y al jefe de Gabinete de Rectorado, a los efectos oportunos.

Quinto.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 6 de junio de 2022.–El gerente, Joaquín Romero Roldán.

F2208683

RESOLUCIÓN 1095/2022, de 6 de junio, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Arantxa del Rey Martínez, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de la Sección de Ayudas y Convocatorias (plaza 430).

Mediante Resolución número 2299/2021, de 22 de octubre, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de jefaturas de sección, negociado y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 258 de 11 de noviembre de 2021.

Concluidas sus actuaciones, el Tribunal calificador ha elevado propuesta de nombramiento de la persona aspirante a la plaza, siguiendo la prelación ordenada resultante del concurso de méritos y que ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, tras la renuncia de la candidata que ha obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la base 11 de la convocatoria, procede el nombramiento de doña Arantxa del Rey Martínez.

Considerando el informe-propuesta del jefe de Sección de Gestión de Personal que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.–Nombrar a doña Arantxa del Rey Martínez, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de la Sección de Ayudas y Convocatorias, jefatura obtenida por concurso de méritos, identificada en la plantilla con el número 430.

Segundo.–La persona nombrada deberá tomar posesión de la jefatura en el Servicio de Recursos Humanos dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

Tercero.–Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.–Trasladar la presente resolución a la persona interesada, y comunicarla al director del Servicio de Recursos Humanos y al director del Servicio de Investigación, a los efectos oportunos.

Quinto.–La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 6 de junio de 2022.–El gerente, Joaquín Romero Roldán.

F2208685

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 108/2022, de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Lorena López Revuelto ha interpuesto recurso de alzada frente la Resolución 108/2022,

de 10 de mayo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueba la valoración definitiva de méritos correspondiente a la fase de concurso del procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, aprobados por Resolución 302/2020, de 18 de diciembre, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Peluquería (Castellano) del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 16 de junio de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208937

RECURSO DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución 140/2022, de 10 de junio, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 48/2022, de 7 de marzo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Mediante el presente anuncio se comunica que doña Carmela Lamas Fernández ha interpuesto recurso de alzada frente a la Resolución 140/2022, de 10 de junio, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas resultantes de la apertura de listas específicas realizada por Resolución 48/2022, de 7 de marzo, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en la especialidad de Organización y Gestión Comercial (Plurilingüe Inglés (C1) / Castellano) del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La copia del recurso interpuesto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 16 de junio de 2022.–La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2208938

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

ORDEN FORAL 81E/2022, de 7 de junio, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal del Valle de Yerri / Deierri en las parcelas 13, 14, 16, 17 y 377 del polígono 25, promovida por el Ayuntamiento del Valle de Yerri-Deierriko Udala.

El Ayuntamiento del Valle de Yerri ha presentado ante el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

El objeto del expediente consiste en el cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano de las parcelas 14, 16, 17 y parte

de la parcela 377 del polígono 25, proponiendo dos nuevos sistemas generales para equipamiento socio-cultural, y de suelo no urbanizable a suelo urbanizable de parte de la parcela 13 del polígono 25, delimitando una nueva unidad de ejecución de uso residencial con una previsión de un máximo de cuatro viviendas.

Mediante Resolución 914E/2021, de 17 de septiembre, del director general de Medio Ambiente se formula informe ambiental estratégico favorable sobre la modificación estructurante del Plan Municipal de Yerri, en las parcelas 13, 14, 16 y 377 polígono 25 (Arizala), promovida por el Ayuntamiento de Yerri, considerando que no tiene efectos ambientales significativos y que no altera el modelo de ordenación territorial de Yerri.

Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de 14 de octubre de 2021.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal del Valle de Yerri / Deierri en las parcelas 13, 14, 16, 17 y 377 del polígono 25, promovida por el Ayuntamiento del Valle de Yerri-Deierriko Udala.

2.º Señalar que esta orden foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente orden foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.º Notificar esta orden foral al promotor del expediente, a la Sección de Impacto Ambiental, al Servicio de Vivienda, a la Sección de Cambio Climático y a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar la Orden Foral al Ayuntamiento del Valle de Yerri para su conocimiento y efectos; y en concreto para que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra, al efecto de que se produzca la entrada en vigor del instrumento urbanístico aprobado.

5.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de junio de 2022.–El consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Aierdi Fernández de Barrena.

F2208512

ORDEN FORAL 82E/2022, de 7 de junio, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, por la que se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Arguedas, artículo 111 apartado a) de la Normativa Urbanística Particular, promovida por Idoia Delgado Berroeta.

El Ayuntamiento de Arguedas ha presentado ante el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, para su aprobación definitiva, el expediente descrito en el encabezamiento.

El objeto del expediente consiste en la modificación del apartado a) del artículo 111 de la Normativa Urbanística Particular, que regula las condiciones y características que deben cumplir las construcciones e instalaciones destinadas a ganadería intensiva (granjas). Concretamente, se propone aumentar la ocupación máxima de parcela al 40% y la longitud máxima a 100 m.

Mediante Resolución 320E/2022, de 19 de abril, del director general de Medio Ambiente se formula informe ambiental estratégico favorable de la modificación del Plan Municipal de Arguedas, artículo 111 de la Normativa Particular, promovida por Idoia Delgado Berroeta, considerando que no tiene efectos ambientales significativos.

Dicha resolución fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 94, de 16 de mayo de 2022.

Vista la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Territorio y Paisaje, se considera procedente su aprobación definitiva.

De conformidad con lo expuesto, y en virtud del Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

ORDENO:

1.º Aprobar definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Arguedas, artículo 111 apartado a) de la Normativa Urbanística Particular, promovida por Idoia Delgado Berroeta.

2.º Señalar que esta orden foral no agota la vía administrativa. Los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra contra este acto aprobatorio de control de legalidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la práctica de la notificación de la presente orden foral o, en su caso, publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Y contra la normativa urbanística aprobada se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses, desde la publicación de su contenido en el Boletín Oficial de Navarra a instancia del Ayuntamiento correspondiente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

3.º Notificar esta orden foral a la promotora del expediente, y a la Sección de Impacto Ambiental, a los efectos oportunos.

4.º Trasladar la Orden Foral al Ayuntamiento de Arguedas para su conocimiento y efectos; y en concreto para que proceda a publicar la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra, al efecto de que se produzca la entrada en vigor del instrumento urbanístico aprobado.

5.º Publicar la presente orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 7 de junio de 2022.—El consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, José María Aierdi Fernández de Barrena.

F2208511

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 38E/2022, de 20 de mayo, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se amplía el crédito destinado a la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2022, aprobada por Orden Foral 3E/2022, de 7 de febrero, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia.

Por Orden Foral 3E/2022, de 7 de febrero, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, se aprobó la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2022.

En el apartado 2.º se autorizó un gasto de 447.700 euros, de los cuales 277.700 euros serán con cargo a la partida F10001-F1100-4819-231900 "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes", y 170.000 euros con cargo a la partida F10001-F1100-4819-231903 "Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes", del Presupuesto de Gastos de 2022.

El mismo apartado establece, en su párrafo cuarto, que, además de la cuantía prevista anteriormente, la financiación de las subvenciones podrá verse aumentada con la ampliación de una cuantía adicional máxima de 207.834,72 euros con cargo a la partida F10001-F1100-4819-231900 "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes" del Presupuesto de Gastos de 2022, como consecuencia de la incorporación de crédito por la existencia de remanentes de crédito provenientes de la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas del año 2021, en los términos previstos en el artículo 49.1, letra a, de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra, en el artículo 2 de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social, y en el artículo 31.3, letra a), apartado 2.º, de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En ese caso, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto y sin necesidad de nueva convocatoria, los créditos finalmente disponibles se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra, con carácter

previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por Resolución 32E/2022, de 3 de febrero, de la directora general de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica, se autorizó la incorporación de crédito en la partida F10001-F1100-4819-231900 "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes" por importe de 10.353,07 euros.

Cumplidas las correspondientes obligaciones, resulta un crédito disponible de 10.353,07 euros, que serán utilizados para incrementar el importe autorizado en la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2022, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7% que las personas contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social.

Las cantidades máximas quedarán distribuidas de la siguiente forma: 288.053,07 euros con cargo a la partida F10001-F1100-4819-231900 "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes" y 170.000 euros con cargo a la partida F10001-F1100-4819-231903 "Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes", del Presupuesto de Gastos de 2022.

Visto el informe de propuesta del Servicio Karibu de Acogida y acompañamiento a Personas Migrantes, así como la conformidad de la Intervención Delegada.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y por el Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia,

ORDENO:

1.º Incrementar en 10.353,07 euros el crédito autorizado para la convocatoria de subvenciones a entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para proyectos de acogida y acompañamiento a personas migrantes y refugiadas para el año 2022, con cargo a la partida F10001-F1100-4819-231900 "Fondo 0,7% IRPF. Subvenciones a entidades de acogida y acompañamiento a personas migrantes", del Presupuesto de Gastos de 2022.

2.º La presente orden no implica la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Contra esta orden foral, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Trasladar esta orden foral al Servicio Karibu de Acogida y Acompañamiento a Personas Migrantes, al Negociado de Gestión Económica y Contable y a la Secretaría General Técnica, del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, a la Intervención Delegada del Departamento de Economía y Hacienda y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a los efectos oportunos.

Pamplona, 20 de mayo de 2022.—El consejero de Políticas Migratorias y Justicia, Eduardo Santos Itoiz.

F2207501

RESOLUCIÓN 166E/2022, de 1 de mayo, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención a las asociaciones profesionales de trabajo autónomo para el ejercicio de sus actividades ordinarias en Navarra, correspondiente a 2022. Identificación BDNS: 626382.

En la Comunidad Foral de Navarra existen más de 47.000 personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo (RETA) de la Seguridad Social. De ellas, más de 27.000 personas como personas físicas y el resto como autónomos societarios, integran el colectivo autónomo de Navarra.

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo, desarrollada por Real Decreto 197/2009, de 23 de febrero, establece en su artículo 20.1 el derecho de asociación profesional de las personas trabajadoras autónomas, al amparo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y sus normas de desarrollo, con las especialidades previstas en la citada Ley 20/2007.

Mediante Orden Foral 239/2009, de 21 de mayo, del consejero de Innovación, Empresa y Empleo, se creó el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Navarra.

El Servicio de Trabajo del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial del Gobierno de Navarra, en colaboración con otros departamentos de esta Administración, está elaborando el II Plan del Trabajo Autónomo de Navarra. Hasta entonces, se continúa desarrollando el I Plan del Trabajo Autónomo de Navarra 2017-2020, fruto de la labor de

sarrollada por el Gobierno de Navarra y las asociaciones profesionales de trabajo autónomo de carácter intersectorial inscritas en el mencionado registro sectorial.

Las asociaciones profesionales de trabajo autónomo de Navarra son un importante interlocutor de las Administraciones Públicas para desarrollar políticas públicas para el fomento de la actividad económica generada por el colectivo, incremento del número de empresas y empleo por cuenta propia y ajena. Estas actividades de promoción y fomento son de interés general, motivo por el cual los Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2022 han contemplado una dotación presupuestaria específica para subvencionar su actividad y mantenimiento.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención a las asociaciones profesionales de trabajo autónomo para el ejercicio de sus actividades ordinarias correspondientes al ejercicio 2022.

2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el anexo de esta resolución.

3. Autorizar un gasto de 20.000 euros, con cargo a la partida 810012 81500 4819 494105 Ayudas a asociaciones autónomas de Navarra de los Presupuestos de Gastos de 2022, para atender los compromisos derivados de esta resolución:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
810012-81500-4819-494105: Ayudas a asociaciones autónomas	2022	20.000,00

4. Publicar esta resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra, con la advertencia de que la convocatoria no surtirá efectos hasta que se publique en dicho boletín.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 1 de mayo de 2022.–La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, Izaskun Goñi Razquin.

ANEXO

Bases reguladoras

Base 1.–Objeto.

El objeto de la subvención es contribuir a la financiación parcial de los gastos de funcionamiento de las asociaciones de personas trabajadoras autónomas, para facilitar el cumplimiento de sus fines propios.

Base 2.–Beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones profesionales de trabajo autónomo de ámbito autonómico navarro, que reúnan los siguientes requisitos:

a) Encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Navarra a fecha de publicación de la presente convocatoria.

b) Disponer de sede propia a fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Tener carácter intersectorial.

d) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias del artículo 13.2 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la "Declaración responsable" que se incluye en el formulario de solicitud.

2. A efectos de esta resolución, se entiende por asociación de carácter intersectorial aquella que integre a personas trabajadoras autónomas que desarrollen su actividad en, al menos, tres sectores económicos de entre los de agricultura, industria y construcción y servicios.

3. La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que este Departamento obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la persona solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

Base 3.–Actividades subvencionables.

1. Serán subvencionables las actividades llevadas a cabo por las asociaciones para la consecución de los fines que les son propios en

defensa y representación de los trabajadores y trabajadoras autónomas de Navarra y, en especial, las siguientes:

a) Acciones de apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras y trabajadoras autónomas.

b) Programas de fomento de la cultura emprendedora y/o del autoempleo.

c) Campañas de comunicación y divulgación orientadas a la promoción del trabajo autónomo y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones.

d) Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas.

e) Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo.

f) Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar.

2. Asimismo, será subvencionable la actividad llevada a cabo por las asociaciones para la consecución de los fines que les son propios en defensa y representación de las trabajadoras y trabajadores autónomos.

Base 4.–Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos generales en los que incurra la entidad en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 1 de febrero del ejercicio siguiente y que se encuentren comprendidos entre las siguientes categorías:

a) Salarios.

b) Cotizaciones a la Seguridad Social.

c) Arrendamientos y cánones.

d) Reparaciones y conservación.

e) Servicios profesionales independientes.

f) Primas de seguros.

g) Material de oficina, fotocopias e imprenta.

h) Comunicaciones.

i) Suministros.

j) Cuotas, tanto las de suscripción a publicaciones e inscripción en actividades como las abonadas por pertenencia a otras organizaciones nacionales o internacionales, hasta una cuantía máxima del setenta y cinco por ciento de las distintas cuotas abonadas.

2. El IVA tendrá la consideración de gasto subvencionable siempre que las actividades que realicen las beneficiarias estén exentas de IVA y no puedan disfrutar del derecho de deducción. Este tratamiento fiscal se justificará mediante el correspondiente certificado de la Hacienda Tributaria de Navarra.

3. Los importes de los costes salariales de cada una de las nóminas mensuales del personal contratado para las subvenciones en concepto de gastos de funcionamiento podrán ser considerados gastos subvencionables hasta una cuantía mensual máxima equivalente al salario del personal laboral de la Administración de la comunidad Foral de Navarra, nivel A, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias. En caso de tratarse de personas contratadas a tiempo parcial, la cuantía subvencionable será proporcional a la jornada de trabajo realizada.

Base 5.–Importe de la subvención.

El importe de la subvención será del 70% del presupuesto de gastos considerado subvencionable por el órgano gestor, siendo el importe máximo de ayuda por beneficiaria de 5.000 euros. Este importe máximo de 5.000 euros podrá verse incrementado si se cumpliera el supuesto contemplado en la base 7.1.

Base 6.–Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes y comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

2. Las solicitudes se presentarán de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es (en adelante, la ficha de las ayudas). En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

3. En la solicitud de las ayudas se deberá señalar que la entidad solicitante dispone de Dirección Electrónica Habilitada (DEH) y está suscrita a los procedimientos de notificación electrónica del Gobierno de Navarra. La DEH se obtendrá en la forma señalada en la base 12.

4. La documentación para solicitar la ayuda, ajustada a los modelos disponibles en la ficha de las ayudas, será la siguiente:

a) Formulario de solicitud con datos de la asociación.

b) Memoria técnica y económica descriptiva de la actividad de la asociación, la cual incluirá el presupuesto de gasto desglosado.

c) Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiaria de la base 2.

d) La documentación adicional que, en su caso, se deba presentar y que se especificará en la ficha de las ayudas.

5. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, la Sección de Trabajo Autónomo requerirá a la interesada para que la subsane en un plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

Base 7.–Criterios para la concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base.

El importe de las ayudas será el resultado de aplicar a las solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración, la intensidad de ayuda establecida en la base 5 hasta agotar el crédito presupuestario disponible para esta convocatoria.

Si una vez aplicada la intensidad establecida en la base 5, resulte que siga existiendo cantidad de crédito autorizado disponible sin conceder, se procederá al reparto de esta cantidad de manera proporcional, entre las asociaciones beneficiarias, en función de la puntuación obtenida de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta base, siempre respetando el límite máximo del 70% del presupuesto presentado.

2. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

–Número de personas trabajadoras que desde los seis meses anteriores a la fecha de la solicitud integran la plantilla de la entidad solicitante:

- Entre 0 y 1 personas trabajadoras: 5 puntos.
- 2 o más personas trabajadoras: 7 puntos.
- Por la presencia de mujeres trabajadoras en plantilla se concederá 1 punto más.

–Organización de congresos, seminarios, jornadas, presencia en ferias y otras actividades de naturaleza similar durante el año 2021:

• Por cada evento cuya duración haya sido entre 2 y 4 horas: 5 puntos.

• Por cada evento cuya duración haya sido de más de 4 horas: 7 puntos.

• Por cada evento que esté orientado a la eliminación de desigualdades de género en el trabajo autónomo se concederán 3 puntos más.

–Realización de campañas de comunicación y divulgación dirigidas a la promoción del trabajo autónomo y que se realicen a través de cualquier medio de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones durante el año 2021:

- Por cada campaña: 5 puntos.
- Cuando las campañas de comunicación y divulgación estén orientadas a la eliminación de desigualdades de género en el trabajo autónomo, se concederán 3 puntos más.

–Actividades de formación tendentes a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del trabajo autónomo durante el año 2021:

- Por cada actividad: 5 puntos.
- Cuando las actividades de formación tengan como objetivo la eliminación de desigualdades de género en el trabajo autónomo, se concederán 3 puntos más.

–Realización de acciones de apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras autónomas de forma personalizada, bien presencialmente o a través de medios telemáticos:

• Por cada 10 horas destinadas a acciones de apoyo y asesoramiento: 5 puntos.

–Elaboración y publicación de estudios, trabajos de documentación, análisis e investigación y otras actuaciones análogas:

- Por cada actuación: 5 puntos.
- Cuando dichas actuaciones estén orientadas a visibilizar, analizar y poner de relieve las desigualdades de género en el ámbito del trabajo autónomo, se concederán 3 puntos más.

3. Las solicitudes que no alcancen una puntuación mínima de 5 puntos no podrán tener acceso a la subvención.

4. En caso de empate en la puntuación obtenida por las solicitantes, este se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio número de personas trabajadoras.

Base 8.–Concesión de la subvención.

El Servicio de Trabajo evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 7 y elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

La directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo será el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud. Contra la desestimación expresa o presunta las personas interesadas podrán recurrir en la forma señalada en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Base 9.–Justificación de la actuación subvencionada.

1. Las beneficiarias deberán justificar la realización de sus actuaciones antes del 1 de diciembre de 2022, para lo cual deberán presentar la siguiente documentación de manera telemática a través de la ficha de las ayudas:

a) Memoria de actuación, donde se especifiquen las actividades realizadas con financiación de la presente subvención, con expresa indicación del número de horas dedicadas a las acciones de apoyo y asesoramiento a personas emprendedoras autónomas de forma personalizada, bien presencialmente o a través de medios telemáticos.

b) Memoria económica que incluya, en su caso:

–Nominas que se imputen a la subvención, así como copia de las transferencias y del extracto bancario que refleje el pago efectivo tanto de las nóminas como de las cotizaciones sociales.

–Listado numerado de facturas que se presentan detalladas por conceptos y su correlativa relación con los justificantes de pago de las mismas.

–Facturas y justificantes de pago, que deberán estar a nombre de la persona que presentó la solicitud.

2. De acuerdo con lo establecido en la base 4, si las beneficiarias no dispusieran de todos los justificantes de gasto y pago del último trimestre de 2022, deberán presentar la relación de facturas con proveedor e importe. Sólo serán admitidas facturas correspondientes al año 2022. Antes del 28 de febrero de 2023, incluido, aportarán los justificantes de gasto y pago correspondientes a la relación de facturas referida en el párrafo anterior.

Base 10.–Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento.

1. Las beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4.1 del citado decreto foral, impedirá el abono de la subvención concedida y dará lugar, en su caso, al reintegro de lo anticipado.

b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en la forma señalada en la base anterior.

c) Publicitar la ayuda recibida mediante la inclusión en la web corporativa del carácter público de la financiación del mismo.

d) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 11.–Abono de la subvención y liquidación del expediente.

1. La subvención se abonará de la siguiente forma:

a) Un pago a cuenta del 50% de la subvención para la actividad realizada en el primer semestre de 2022. Para la realización del pago a cuenta, la beneficiaria deberá justificar las actuaciones realizadas hasta esa fecha mediante la presentación de una memoria de lo ejecutado en ese periodo.

b) El resto tras la justificación de la subvención, conforme a lo contenido en la base 9.

2. Una vez comprobada la documentación justificativa señalada en la base 9, la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo dictará la correspondiente resolución de liquidación y finalización de expediente, con el requerimiento en su caso de devolución de cantidades no justificadas o que no sean conformes con los requisitos de la subvención. En este caso se aplicarán los intereses de demora corres-

pondientes, calculados sobre el plazo comprendido entre la fecha efectiva del último pago efectuado y la fecha de la resolución de liquidación.

Base 12.—Comunicaciones por medios electrónicos.

1. La solicitud de las ayudas y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de la ficha de las ayudas del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

2. La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de las empresas solicitantes.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra. Esta suscripción se realiza en la misma dirección en la que se obtiene la DEH.

Base 13.—Incompatibilidad de la subvención.

Las subvenciones de esta convocatoria son incompatibles, para los mismos gastos, con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Base 14.—Publicidad de la subvención concedida.

El Servicio de Trabajo hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) la concesión de esta subvención, con expresión del crédito presupuestario al que se imputa e importe concedido.

Base 15.—Recurso contra las bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

F2207171

RESOLUCIÓN 60/2022, de 19 de mayo, del director general de Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para proyectos de educación y sensibilización ambiental, proyectos de voluntariado ambiental y proyectos de ciencia ciudadana durante el año 2022. Identificación BDNS: 629331.

La educación, la sensibilización y el voluntariado ambientales son herramientas que favorecen el desarrollo de un sentido individual y colectivo de corresponsabilidad en cuanto al estado y la evolución del medio ambiente y promueven el cambio social de actitudes, valores y hábitos de comportamiento necesarios para avanzar hacia la sostenibilidad. La ciencia ciudadana es la participación voluntaria de público general (formado o no en ciencia), en actividades científicas organizadas, desde el planteamiento de preguntas a la recogida de datos y su interpretación, el compromiso del público general en actividades de investigación científica; cuando los ciudadanos contribuyen activamente a la ciencia con su esfuerzo intelectual o dando soporte al conocimiento con sus herramientas o recursos, relacionadas con el estudio de la biodiversidad y su conservación.

El Gobierno de Navarra apuesta por reforzar el tratamiento de la educación ambiental de manera transversal en todos los niveles, así como apoyar al voluntariado ambiental y las iniciativas en el ámbito de la ciencia ciudadana. El objetivo principal que se persigue es que los ciudadanos adquieran una mayor sensibilización y conocimiento sobre el medio ambiente, así como valores y destrezas que les capaciten, tanto de forma individual como colectiva, a participar en la resolución de problemas ambientales.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Navarra, determina que anualmente se deben evaluar las políticas, programas y actuaciones del Gobierno de Navarra, de cara a hacer frente a los retos que implica la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Esta convocatoria de ayudas se alinea con la consecución de las metas de diversos Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

—Meta 12.8 Promover la cultura de la sostenibilidad mediante acciones de sensibilización social del ODS 12;

—Meta 13.3 Mejorar la educación medioambiental y la sensibilización social frente al cambio climático del ODS 13;

—Meta 15.5 Reducir la degradación de los hábitats naturales y detener la pérdida de la diversidad biológica del ODS 15.

De acuerdo al artículo 4 bis de la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por la que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la comunidad foral destinan a otros fines de interés social, la convocatoria ha sido remitida para su conocimiento y aprobación por el Consejo Navarro de Medio Ambiente.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobación de la convocatoria.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización ambiental, proyectos de voluntariado ambiental y proyectos de ciencia ciudadana durante el ejercicio 2022.

2.º Aprobación de las bases reguladoras.

Aprobar las bases reguladoras por las que se regirá la convocatoria, que se recogen en los anexos de esta resolución.

3.º Autorización del gasto.

Autorizar un gasto de 276.963,00 euros, con cargo a la partida "740002 74200 4819 456200 "Fondo 0,7% IRPF. Educación ambiental, voluntariado, custodia del territorio" de los Presupuestos de gastos de 2022, para atender a los compromisos de gastos derivados de esta resolución en lo referente a la convocatoria de subvenciones para proyectos de educación y sensibilización ambiental, proyectos de voluntariado ambiental y proyectos de ciencia ciudadana.

La distribución del gasto según el tipo de proyecto será:

—166.178,00 euros para proyectos de educación ambiental.

—110.785,00 euros para proyectos de voluntariado ambiental y ciencia ciudadana.

En el momento de la concesión de la subvención, en el caso de que en alguno de los grupos no se agotara el importe definido, se autoriza la concesión de gasto en el otro tipo de proyecto.

4.º Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de 30 naturales días, que comenzará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Comunicación a la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

Remitir estas convocatorias a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para cumplir lo dispuesto en la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.º Recurso contra la convocatoria y las bases reguladoras.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir siguiente día hábil a partir de la aprobación de la convocatoria, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

7.º Notificación de la resolución.

Notificar esta resolución al Servicio Forestal y Cinegético y al Negociado de Asuntos Económicos del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

8.º Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2022.—El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I

Bases reguladoras de las convocatorias de ayudas para proyectos de educación ambiental, voluntariado ambiental y de ciencia ciudadana durante el año 2022

Base 1.—Objeto y ámbito de aplicación.

Estas bases tienen por objeto establecer el régimen general para la concesión, gestión y control de las ayudas económicas a proyectos promovidos por asociaciones y organizaciones no gubernamentales navarras para la consecución de fines asistenciales de mejora del medio ambiente, según lo establecido en la Ley Foral 7/2009, de 5 de junio, por lo que se regula la asignación tributaria del 0,7 por 100 que los contribuyentes de la Comunidad Foral destinan a otros fines de interés social. Los proyectos deberán corresponder a alguna de las siguientes tipologías:

a) Proyectos de educación ambiental: se entienden por tales, aquellos dirigidos a que individuos y comunidades adquieran los conocimientos, los valores, las destrezas, la experiencia que les capacite para actuar,

individual y colectivamente, en la resolución de los problemas ambientales presentes y futuros.

b) Proyectos de voluntariado ambiental: se entienden por tales, aquellos que persigan disminuir el impacto negativo del ser humano sobre el medio ambiente y poner en valor el patrimonio natural existente, las especies animales y vegetales, los ecosistemas y los recursos naturales.

c) Proyectos de ciencia ciudadana, a los efectos de esta convocatoria se entienden por tales, aquellos en los que haya una participación voluntaria del público general en actividades de investigación científica en las que la ciudadanía contribuya activamente, ya sea con su esfuerzo intelectual o con el conocimiento de su entorno o aportando sus propias herramientas y recursos.

En cualquiera de las tipologías anteriores, los proyectos deberán realizarse dentro del territorio de la Comunidad Foral de Navarra y contemplarán actuaciones de temática ambiental, entendiendo como tales aquellas que traten sobre:

- a) Prevención de la contaminación.
- b) Cambio climático.
- c) Residuos, agua, energía, consumo responsable y economía circular.
- d) Conservación, restauración y mantenimiento de hábitats, ecosistemas, el paisaje y la biodiversidad.
- e) Aumento de la protección y conocimiento de espacios naturales
- f) Gestión forestal sostenible (incluye aprovechamientos forestales, caza, lucha contra plagas...).
- g) Movilidad sostenible.
- h) Agricultura y ganadería ecológica o sostenible.
- i) Mejora de la calidad del medio urbano.
- j) Salud ambiental.
- k) Protección y bienestar animal.
- l) Otras que no se adscriban a las categorías anteriores pero que persigan la sensibilización ambiental de la población.

Las actuaciones podrán ir destinadas a todo tipo de público, ya sea público en general o colectivos específicos, y deberán realizarse desde el 1 de enero de 2022 y el 25 de octubre de 2022, fecha límite de entrega de la memoria de justificación.

En todo caso, deberá garantizarse la promoción de la actividad al público, siendo el incumplimiento de esta condición motivo de rechazo del proyecto. No se considerarán subvencionables aquellos proyectos cuyas únicas actividades sean de promoción y/o publicidad, aunque tengan relación las acciones de temática ambiental descritas anteriormente.

Base 2.–Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas de esta convocatoria las asociaciones y fundaciones, con personalidad jurídica, con domicilio social en Navarra, que desarrollen actividades de las tipologías de la base 1, con las temáticas ambientales señaladas.

A tales efectos, se consideran objeto de la convocatoria aquellas entidades reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación o, la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

No podrán obtener ayudas ni recibir pagos por ayudas concedidas las asociaciones y fundaciones que se hayan beneficiado de una ayuda anterior declarada incompatible con estas, hasta que hayan reembolsado o ingresado en una cuenta bloqueada el importe total de la ayuda incompatible y los correspondientes intereses de recuperación.

Base 3.–Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos que contribuyan al desarrollo de la actividad, y en particular, los siguientes:

–Edición de materiales gráficos y audiovisuales en formato físico o electrónico, siempre que se indique su contenido y sea aprobado por el Departamento.

–Gastos de traducción a cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Foral de Navarra.

–Contratación, alojamiento, manutención y transporte de ponentes y conferenciantes, profesorado para cursos y otras actividades de formación y sensibilización, formadores de voluntarios, así como monitores, o personas necesarias para el desarrollo de la actividad. Los gastos derivados del alojamiento y la manutención de ponentes y conferenciantes no podrán ser superiores al 10% del presupuesto aceptado.

–Gastos de traslado de los participantes y voluntarios del proyecto a la zona de actuación.

–Adquisición de materiales fungibles que se precisen para el desarrollo de las actividades, siempre y cuando sean utilizados de manera razonable y proporcionada.

–Adquisición de materiales no fungibles que se precisen para el desarrollo de las actividades, siempre y cuando dichos materiales no puedan

ser obtenidos mediante alquiler y su coste no supere los 600 euros o el 10 % del presupuesto aceptado del proyecto.

–Alquiler, renting o leasing de instalaciones o material necesario para llevar a cabo la acción, durante el periodo de realización del proyecto, como pueden ser salas de conferencias, proyectores, herramientas, maquinaria, etc.

–Gastos derivados de la información, participación social y de la publicidad del proyecto.

–Materiales que promuevan la minimización de residuos en el transcurso de la actividad.

–El seguro de accidentes y responsabilidad civil, para proyectos de voluntariado y ciencia ciudadana. Serán elegibles los gastos de dicho seguro que cubra tanto al personal voluntario y monitores como a terceras personas, si las hubiere, implicadas y participantes en el proyecto. Únicamente será subvencionable, la parte del seguro que cubra la actividad a realizar en el proyecto.

El beneficiario podrá subcontratar hasta el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada. Las condiciones que tiene que cumplir la subcontratación están recogidas en el artículo 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

En el caso de que parte o la totalidad de la ejecución del proyecto se contrate con personas o entidades vinculadas con el beneficiario, será necesaria la autorización previa del órgano concedente.

En el caso de los proyectos de voluntariado ambiental, también serán subvencionables:

–Gastos de manutención de voluntarios y voluntarias en proyectos de voluntariado ambiental, que no podrá ser superior a 6 euros/voluntario/jornada y acción y como máximo suponer el 10% del total del presupuesto aceptado o 600 euros.

Quedarán excluidos los siguientes gastos:

a) Los impuestos indirectos, impuesto sobre valor añadido y otros, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

b) Los que no estén directamente afectos al proyecto subvencionado.

c) Las inversiones.

d) Los resultados de convenios con otras entidades.

e) Los innecesarios o mal justificados. Se considerarán gastos innecesarios o mal justificados aquellos que no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, no resulten estrictamente necesarios y no se realicen en el plazo establecido por la presente resolución.

f) Comisiones y gastos derivados de transferencias bancarias.

g) Las garantías y los seguros de los productos adquiridos

h) Los premios u obsequios a ponentes.

i) En los proyectos de educación ambiental y ciencia ciudadana, gastos de catering o almuerzos para los asistentes a charlas, presentaciones, cursos, talleres u otras acciones que desarrolle el proyecto.

j) Gastos derivados de competencias de las administraciones públicas, cuando dichas administraciones deleguen dichas competencias a asociaciones objeto de la convocatoria. En especial lo relacionado con la Resolución 996/2021, de 13 de septiembre, del director general de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para el año 2021 de ayudas para entidades locales de Navarra para la realización de actuaciones en materia de protección de los animales de compañía en Navarra y las posteriores convocatorias.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni desmesurado en función de los principios de economía y de relación coste-eficacia.

Los gastos estarán asociados a una acción concreta del proyecto. Todos los gastos deberán ser justificados mediante facturas o nóminas, y deberán incluir el porcentaje de IVA (quedaría exenta la formación en materias recogidas en el artículo 17.1. 6.º de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido) y la retención por IRPF (en el caso de que no esté exento). Los gastos con un importe menor a 600 euros podrán ser justificados mediante el ticket de compra, siempre y cuando quede claro los artículos o servicios obtenidos, no siendo necesario aportar el justificante de pago.

Base 4.–Solicitud de ayuda y documentación a presentar.

1. Se presentará una solicitud única por asociación, que irá acompañada de los siguientes documentos:

a) Impreso de solicitud, según modelo adjunto en el anexo III, en el que consten las modalidades para las que solicita ayuda, acompañada de la declaración responsable de que se reúnen los requisitos que establece el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

b) Una memoria descriptiva por cada proyecto subvencionable, según modelo adjunto en anexo III, que deberá incluir como mínimo:

1.–Nombre del proyecto.

2.–Tipo de proyecto.

3.–Breve descripción del proyecto.

- 4.-Ámbito o zona de actuación.
- 5.-Temática.
- 6.-Datos de la entidad solicitante.
- 7.-Entidades colaboradoras.
- 8.-Finalidad del proyecto.
- 9.-Necesidades del proyecto.
- 10.-Descripción de proyecto.
- 11.-Evaluación del proyecto.
- 12.-Difusión del proyecto.
- 13.-Público objetivo.
- 14.-Cronograma de las acciones.
- 15.-Presupuesto global del proyecto con indicación del coste de cada una de las acciones, especificando la base imponible y el IVA asociado.

c) Cuando el solicitante vaya a percibir por primera vez ayudas o desee cambiar la cuenta de abono de las mismas, deberá presentar la solicitud de abono por transferencia (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/Recursos/Impresos+de+Tesoreria.htm) debidamente cumplimentada y firmada, a la Sección de Tesorería del Departamento de Economía y Hacienda de Gobierno de Navarra, adjuntando copia de dicha solicitud al solicitar la presente ayuda.

d) Si la asociación no está inscrita en el Registro de Asociaciones de Navarra, justificante de su inscripción en otro registro de asociaciones de ámbito regional o nacional.

e) Declaración sobre la obligación de transparencia, según modelo adjunto en anexo III.

2. Los documentos se deberán nombrar con el nombre con el que se han descargado incluyendo al final del mismo el nombre de la asociación y las iniciales del tipo de proyecto, que serán EA para proyectos de educación ambiental, VA para los proyectos de voluntariado ambiental y CC para los proyectos de ciencia ciudadana. En caso de presentar varios

2. Orden de prelación de las solicitudes.

Los proyectos de educación ambiental, voluntariado ambiental y ciencia ciudadana se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

N.º	CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1	Justificación del proyecto ¿Por qué se hace el proyecto?	Se identifica más de un problema ambiental en la zona de actuación, se analiza las causas y consecuencias del mismo y se indica qué se quiere conseguir o transmitir por medio del proyecto, todo ello de manera realista y concreta.	10	10
		Se identifica un problema ambiental en la zona de actuación, se analiza las causas y consecuencias del mismo y se indica qué se quiere conseguir o transmitir por medio del proyecto, todo ello de manera realista y concreta.	5	
		No identifica un problema ambiental en la zona de actuación, o no analiza las causas y consecuencias del mismo, o no indica qué se quiere conseguir o transmitir por medio del proyecto o no lo hace de manera realista y concreta.	0	
2	Metodología ¿Cómo se va a realizar?	Todas las acciones del proyecto, se estructuran en fases, de manera que explican de forma diferenciada la planificación o preparación previa, la ejecución de cada una de las acciones del proyecto.	10	10
		Algunas, pero no todas las acciones del proyecto, se estructuran en fases, de manera que explican de forma diferenciada la planificación o preparación previa, la ejecución de cada una de las acciones del proyecto.	5	
		Ninguna acción del proyecto, se estructura en fases, de manera que expliquen de forma diferenciada la planificación o preparación previa o la ejecución de cada una de las acciones del proyecto.	0	
3	Perspectiva en la resolución de los problemas ¿Qué acciones van a resolver cada problema?	Dos o más de los problemas ambientales descritos en la justificación del proyecto se trabajan por más de un tipo de acción	15	15
		Sólo uno de los problemas ambientales descritos en la justificación del proyecto se trabaja por más de un tipo de acción	10	
		Los problemas ambientales descritos en la justificación del proyecto se trabajan con un solo tipo de acción	5	
		Alguno de los problemas ambientales descritos en la justificación del proyecto no se trabajan en ninguna de las acciones	0	
4	Evaluación del proyecto ¿Cómo vas a evaluar el proyecto?	Las acciones del proyecto tienen una fase que incluye: -La sensibilización de los participantes, utilizando una encuesta de satisfacción o similar (véase ejemplo) -La evaluación de los resultados obtenidos por medio de indicadores cuantitativos	10	10
		Las acciones del proyecto tienen una fase que incluye: -La sensibilización de los participantes, utilizando una encuesta de satisfacción o similar (véase ejemplo) -La evaluación de los resultados obtenidos sin el uso de indicadores cuantitativos	5	
		Las acciones del proyecto tienen fase que incluye: -La sensibilización de los participantes, utilizando una encuesta de satisfacción o similar (véase ejemplo). Pero no incluye: -La evaluación de los resultados obtenidos.	0	
5	Presupuesto ¿Cuánto va a costar cada una de las acciones del proyecto?	El presupuesto se estructura de acuerdo a la descripción de las acciones, incluyendo el porcentaje de gasto imputable a cada acción, para aquellos gastos que puedan imputarse a varias acciones	5	5
		El presupuesto no se estructura de acuerdo a la descripción de las acciones, o no incluye el porcentaje de gasto imputable a cada acción, para aquellos gastos que puedan imputarse a varias acciones	0	

proyectos del mismo tipo se incluirá al final un número correlativo para diferenciar cada uno de los proyectos.

3. Las solicitudes se dirigirán a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. Se presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

Base 5.-Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la subvención de los distintos tipos de proyectos se ajustará a los porcentajes y límites que se indican en la siguiente tabla:

TIPO DE PROYECTO	IMPORTE TOTAL	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA POR TIPO DE PROYECTO
Educación ambiental	166.178,00	80%	9.000 euros
Voluntariado ambiental y Ciencia ciudadana	110.785,00	90%	9.000 euros
TOTAL	276.963,00		

Para establecer el orden de prelación se tendrá en cuenta el baremo de puntuación establecido en la base 6, Forma de concesión y criterios de valoración.

Cada entidad, podrá presentar tantos proyectos como desee, sin embargo, la cantidad a subvencionar por tipo de proyecto y entidad nunca podrá ser superior a lo establecido en la tabla anterior.

Base 6.-Forma de concesión y criterios de valoración.

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

N.º	CRITERIO	VALORACIÓN	PUNTOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
6	Necesidades del proyecto ¿Qué vas a necesitar?	Los recursos definidos en el apartado "Necesidades del proyecto" se ven reflejados en el apartado "Descripción del proyecto", ajustándose a los requerimientos de la convocatoria, de manera que queda justificada su utilización.	5	5
		Los recursos definidos en el apartado "Necesidades del proyecto" no se ven reflejados en el apartado "Descripción del proyecto" o no se ajustan a los requerimientos de la convocatoria.	0	
7	Difusión ¿Cómo vas a difundir las acciones de tu proyecto?	En la descripción del proyecto todas las acciones del mismo cuentan con una fase de difusión y se describe en qué consiste	5	5
		En la descripción del proyecto no todas las acciones del mismo cuentan con una fase de difusión o no se describe	0	
8	Temática ¿Qué temas trata el proyecto?	El proyecto trabaja dos o más temáticas de la base 1 de esta convocatoria, justificándose el trabajo mediante la descripción de las acciones a realizar.	5	5
		El proyecto trabaja una única temática de la base 1 de esta convocatoria, justificándose el trabajo mediante la descripción de las acciones a realizar	0	
9	Medidas de sostenibilidad ambiental ¿Qué medidas se toman para mejorar la sostenibilidad ambiental del proyecto?	El proyecto identifica problemas de sostenibilidad ambiental en su ejecución y toma dos o más tipos medidas para solventarlos.	10	10
		El proyecto identifica problemas de sostenibilidad ambiental en su ejecución y toma un solo tipo de medidas para solventarlos	5	
		El proyecto o no identifica problemas de sostenibilidad ambiental en su ejecución, o no toma ningún tipo de medidas para solventarlos	0	
10	Fomento de la participación de jóvenes y del envejecimiento activo entre mayores ¿A quién va dirigido el proyecto?	El proyecto está dirigido a un público entre 16 y 30 años o mayor de 60 años.	5	5
		No se identifica el público al que está dirigido el proyecto o dicho público no está comprendido entre los 16 y 30 años o mayor de 60 años	0	
11	Cooperación ¿Colaboran otras entidades de manera altruista?	Hay cooperación con otras asociaciones que cumplen las condiciones de la base 2, de manera altruista (sin contraprestación económica)	5	5
		No hay cooperación con otras asociaciones, que cumplen las condiciones de la base 2, de manera altruista (sin contraprestación económica), o no está descrita.	0	
12	Continuidad ¿Viene de un proyecto anterior?	El proyecto continúa los trabajos de un proyecto subvencionado en la campaña anterior	5	5
		El proyecto no continúa los trabajos de un proyecto subvencionado en la campaña anterior	0	
13	Perspectiva de género ¿Qué medidas se toman para garantizar una participación no sexista?	El proyecto identifica situaciones en las que puedan generarse diferencias en función del género de los participantes y toma medidas para evitarlas	5	5
		El proyecto o no identifica situaciones en las que puedan generarse diferencias en función del género de los participantes, o no toma medidas para evitarlas	0	
14	Fomento de la participación inclusiva ¿Qué medidas se toman para garantizar una participación inclusiva?	El proyecto identifica circunstancias que dificultan la participación inclusiva de personas con discapacidad y toma medidas para minimizarlo	5	5
		El proyecto o no identifica circunstancias que dificultan la participación inclusiva de personas con discapacidad, o no toma medidas para minimizarlo	0	

3.-Si previamente al pago final, se verifica que las condiciones de valoración que dieron lugar a la puntuación determinante del orden de prelación de las solicitudes en el procedimiento de concesión, han sido modificadas, comprobando la correspondencia de una menor puntuación, el beneficiario perderá toda la ayuda.

Base 7.-Aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva.

1.-La puntuación total de cada solicitud se obtendrá sumando los puntos otorgados para cada uno de los criterios anteriores, siendo la puntuación mínima de 0 puntos y la máxima de 100 puntos.

a) Para poder entrar en el procedimiento de concurrencia competitiva, la suma de la puntuación obtenida en los criterios de valoración del 1 al 7 deberá ser como mínimo de 24 puntos, y la puntuación total deberá ser al menos de 40 puntos.

b) En caso de empate entre dos o más solicitudes, se ordenarán los expedientes que hayan obtenido mayor puntuación en los apartados Base 6, siguiendo el orden numérico.

c) Se procederá a la concesión de la subvención, partiendo de los proyectos que mayor puntuación han obtenido y siguiendo un orden decreciente de puntuación hasta agotar el presupuesto disponible para cada tipo de proyecto. Si no hay crédito suficiente para incluir el importe total del último proyecto, este recibirá la parte correspondiente hasta completar el importe autorizado de gasto.

d) En caso de que exista crédito sin conceder en alguno de los tipos de proyectos de la presente convocatoria, se dispondrá del crédito para el resto de los grupos con el siguiente orden de prelación: voluntariado ambiental-ciencia ciudadana y educación ambiental.

e) En el caso de que el beneficiario de uno de los proyectos a los que se ha subvencionado, notifique la no ejecución de acciones para las que se ha concedido subvención, los importes liberados podrán ser utilizados para la concesión de subvenciones a los proyectos a los que se les hubiera denegado por insuficiencia presupuestaria.

Para ello, la notificación deberá ser realizada con anterioridad al 1 de julio de 2022, con el fin de que la unidad gestora modifique la resolución de concesión de ayudas y nuevas entidades subvencionadas dispongan del tiempo necesario para realizar y justificar sus proyectos.

Dicha notificación irá dirigida a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, y se presentará preferiblemente el Registro General Electrónico o, de la forma que se indica en el punto 2 de la base 4 de esta convocatoria.

En cualquier caso, la concesión de las ayudas económicas estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario y a las disponibilidades económicas de la Administración en el momento de la resolución administrativa de la solicitud.

En ningún caso se podrá percibir aportaciones para la realización del proyecto que superen el 100% del gasto del proyecto.

Base 8.-Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán:

1. Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra o en el Registro Nacional de Asociaciones, o en el Registro de Fundaciones de Navarra o en el Registro de Fundaciones Nacional Asociaciones. Si la asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de Navarra o en el Registro de Fundaciones de Navarra, no es necesario presentar la documentación, ya que será comprobado por la Unidad Gestora de las Ayudas.

2. Cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y no concurrir en ninguna circunstancia establecida en el artículo 13 de dicha ley, que le impidan ser persona beneficiaria.

3. Encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, previamente a la concesión y al pago. Este requisito no requiere la presentación de documentación ya que será comprobado por la administración durante el proceso administrativo de la concesión de las ayudas.

4. Realizar las actividades objeto de subvención de acuerdo a las condiciones técnicas y a las directrices que pudieran proceder del personal del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, sometiéndose a la actuación de comprobación de la Sección Planificación Forestal y Educación Ambiental.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.

6. En el caso de los proyectos de voluntariado, las entidades subvencionadas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 14.2 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Asimismo, deberán inscribir las acciones de voluntariado de la entidad en el recurso Navarra+Voluntaria. Dicha inscripción se realizará a través de <https://navarramasvoluntaria.navarra.es/es/entorno-entidades>.

7. En los proyectos de ciencia ciudadana en los que la entidad gestora lo considere necesario, así como en todos los proyectos de voluntariado, la entidad responsable del proyecto deberá asegurarse que los participantes en sus actividades estén cubiertos por un seguro u otra garantía financiera que cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados del ejercicio de las actividades a realizar en el proyecto.

8. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

9. Hacer público el origen de la subvención en cuanta difusión y publicidad del proyecto se haga, siempre y cuando esta difusión y publicidad se realice con posterioridad a la concesión de la subvención.

10. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, en los términos señalados en el Decreto Foral 8/2020, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, que deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el de los beneficiarios de la subvención.

La utilización del símbolo del Gobierno de Navarra deberá ser autorizada previamente por la Sección de Publicaciones de la Dirección General de Comunicación y Relaciones Institucionales. La solicitud de dicha autorización se realizará mediante el envío de [modelo adjunto](#), a la dirección publicaciones@navarra.es.

11. Los beneficiarios deberán contar con todos los permisos necesarios y autorizaciones para realizar las actuaciones planteadas.

Las entidades solicitantes designarán una persona coordinadora técnica y responsable del diseño, la ejecución y la evaluación del proyecto.

12. Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural.

En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- Relación de los cargos que integran dichos órganos y su régimen de dedicación
- Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas percibidas por la entidad por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos, y sus cuentas anuales, para que estas puedan hacerse públicas.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no

lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 9.–Órgano instructor.

La instrucción de los procedimientos de concesión de las ayudas previstas en la presente medida corresponderá a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental adscrita al Servicio Forestal y Cinegético de la Dirección General de Medio Ambiente.

Base 10.–Comisión de Valoración.

1. El órgano instructor a la vista de los expedientes y en función de la disponibilidad presupuestaria, solicitará a la Comisión de Valoración un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El director del Servicio Forestal y Cinegético.
 Vocal Primero: jefa de la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental.

Vocal Segundo: jefatura del Negociado de Educación Ambiental.

Secretaría: técnico del Negociado de Educación Ambiental.

3. Cada uno de los miembros de la citada Comisión podrá delegar su representación en otro técnico del Servicio Forestal y Cinegético.

4. Una vez analizadas las solicitudes y aplicados los criterios de valoración, el personal del Servicio Forestal y Cinegético realizará las visitas previas y cuantas actuaciones considere necesarias para determinar la idoneidad de las inversiones solicitadas.

5. Sobre las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración propondrá la desestimación de la subvención para aquellas inversiones que no sean adecuadas desde un punto de vista técnico y las que no se ajusten a la normativa comunitaria y foral que regula las ayudas.

Base 11.–Instrucción del procedimiento de concesión.

1. Recibida la solicitud, el Servicio Forestal y Cinegético comprobará que cumple los requisitos establecidos en la presente convocatoria. Si no cumple los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles. En caso de no presentar subsanación, se desistirá la solicitud, dictando resolución de archivo del expediente, la cual será notificada a los interesados. Las subsanaciones se presentarán de manera telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico).

2. La Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 6. Solicitará los informes que considere convenientes a otras unidades del Departamento previamente a la autorización de las actuaciones para determinar si hay afecciones en el territorio que obliguen a modificar en alguna medida el proyecto inicial o necesiten permiso para su desarrollo.

3. Una vez valorados, la Sección de Planificación y Educación Ambiental elevará propuesta de Resolución al director general de Medio Ambiente, en la que hará constar que los beneficiarios cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

Base 12.–Modificación de la solicitud de ayuda.

1. En caso de que un beneficiario, durante la ejecución del proyecto, estime necesario la realización de acciones no contempladas en la memoria descriptiva presentada, siempre y cuando estén justificadas y no impliquen un aumento del presupuesto y su realización no pudiera modificar la puntuación obtenida por el proyecto, deberá de notificarlo, con al menos un mes de antelación a la realización de la actividad modificada, a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, de dicha modificación.

Dicha notificación se realizará por medio de una instancia en el Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra

2. En el plazo de 10 días, la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental notificará al beneficiario de la aceptación o no de dicho cambio. Si pasado dicho plazo, no hubiera notificación de la aceptación de la modificación, se entenderá que dicha modificación ha sido desestimada.

3. En cualquier caso, no se aceptarán modificaciones del proyecto que impliquen modificaciones del presupuesto presentado.

Base 13.–Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución, la Dirección General de Medio Ambiente resolverá la concesión de las subvenciones en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se estime la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración, previstos en la base 6. "Forma de concesión y criterios de valoración" de modo que, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

A estos efectos, el Servicio Forestal y Cinagético, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que comuniquen en el plazo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la comunicación, si desean acceder a la propuesta de subvención. Presentar la renuncia a las ayudas fuera de dicho plazo sin que exista una justificación de carácter técnico o se deba a causas de fuerza mayor supondrá que en la siguiente campaña la empresa no podrá solicitar ayuda por los mismos conceptos. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el director general de Medio Ambiente dictará la resolución de concesión correspondiente y procederá a su notificación a los interesados y a la publicación en la web del Gobierno de Navarra junto con el resultado del proceso de la campaña de subvención.

4. Para la concesión de estas ayudas serán necesaria las autorizaciones pertinentes para la realización de las actividades que así lo requieran.

5. La notificación de la resolución de concesión de ayudas se realizará a través de medios electrónicos según lo previsto en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

6. Transcurrido el plazo establecido para resolver el procedimiento en estas bases reguladoras de la subvención, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Base 14.–Plazo de ejecución de la inversión, cumplimiento de requisitos anteriores al pago y solicitud de pago.

1. La fecha de finalización de la inversión para las solicitudes de ayuda correspondientes a la campaña 2022 será el 25 de octubre de 2022.

2. La justificación de gastos y pagos realizados deberá hacerse de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), salvo en el caso de los materiales editados que, por sus características, no puedan ser digitalizados, en cuyo caso podrá admitirse la presentación por medios no electrónicos. La documentación justificativa deberá estructurarse en las siguientes carpetas:

Carpeta 1: Memoria de justificación y evaluación del proyecto.

Que incluirá.

La memoria de justificación del proyecto realizado, conforme a modelo adjunto en el anexo IV, con al menos:

–Descripción del desarrollo de las acciones realizadas.

–Justificación de la no realización de acciones previstas.

–Grado de consecución de objetivos.

–Descripción de la publicidad que se le ha dado al proyecto.

–El número de participantes segregados por sexo y edad.

–Cronograma de las acciones.

–Resultados de la evaluación del proyecto. (Véase anexo VI).

–Relación de facturas, indicando número de factura, proveedor, concepto, base imponible, IVA y retención del IRPF, cuando proceda.

También incluirá toda aquella documentación que acredite la evaluación del proyecto.

Carpeta 2: Materiales editados (solo en caso de haber editado material gráfico o audiovisual).

Incluirá todos los archivos informáticos o físicos de los materiales editados que hayan sido objeto de la subvención.

Carpeta 3: Reportaje fotográfico o audiovisual de realización del proyecto.

Incluirá un reportaje fotográfico o audiovisual que justifique la realización de las diferentes acciones del proyecto.

Se deberá incluir un archivo o carpeta por cada una de las acciones realizadas en el proyecto.

Carpeta 4: Reportaje fotográfico o audiovisual de la difusión del proyecto.

Incluirá un reportaje fotográfico o audiovisual que acredite la difusión del proyecto.

Se deberá incluir un archivo o carpeta por cada una de las acciones realizadas en el proyecto.

Carpeta 5: Facturas, nóminas, tickets de compra y justificantes de pago.

Incluirá:

Las facturas o nóminas de los gastos realizados, que deberán estar siempre a nombre del beneficiario, al igual que los justificantes bancarios que acrediten el pago de dichos gastos.

Para gastos cuyo importe sea inferior a 600 euros se admitirá el pago en efectivo, siempre que sea debidamente acreditado mediante ticket de compra o similar, el cual especificara los artículos obtenidos; y no será necesario incluir justificante bancario que avale el pago.

Cada factura y acreditación de pago deberá ser numerada, teniendo el mismo número que se indica en la relación de facturas de la memoria justificativa. Además, se indicará el concepto de dicha factura y una F o una P dependiendo de si es una factura o una acreditación de pago respectivamente (por ejemplo, si la primera la compra es una escoba, la factura debería llamarse 1EscobaF y la acreditación de pago 1EscobaP, si es la segunda compra será 2EscobaF y así sucesivamente).

Carpeta 6: Requisitos específicos de los proyectos de voluntariado ambiental y ciencia ciudadana.

Incluirá un registro de la participación de los voluntarios en las actividades de formación.

En el caso de los proyectos de ciencia ciudadana para los que se requiera y en todos los proyectos de voluntariado, incluirá una copia de la póliza del seguro u otra forma de garantía financiera, que cubra el período de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

Carpeta 7: Acreditación de información que dio lugar a puntuación.

Incluirá documentación o imágenes que acrediten la veracidad de la información que dio lugar a puntuación en el baremo y que no haya quedado demostrada en la solicitud de justificación. Por ejemplo, documentación acreditativa del uso de criterios de sostenibilidad.

Carpeta 8: Otra información.

Incluirá cualquier otra información que se estime necesaria o sea requerida para justificar la realización del proyecto.

La citada documentación se dirigirá a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental, del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, pudiendo presentarse vía telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra (http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/1718/Registro-General-Electronico), salvo en los supuestos previstos por el artículo 41 de la Ley 39/2015, del 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los que se podrán presentar por medios no electrónicos.

Si la referida información no está completa o no cumple los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole las circunstancias previstas en el apartado siguiente.

–No presentar la documentación anterior en plazo supondrá la pérdida de la subvención.

–En el caso de que el importe acreditado sea inferior al presupuesto que dio lugar a la concesión de la subvención, se minorará el abono de subvención en la parte correspondiente.

Base 15.–Forma y plazos del pago de las ayudas.

1. Las subvenciones se abonarán en un solo pago una vez acreditada la realización de las actuaciones que fundamentaron su concesión en un plazo máximo de tres meses desde la presentación de dicha solicitud. A estos efectos, no se entenderá acreditada la realización de la inversión mientras no concluya la valoración de las actividades realizadas y la verificación de conformidad de los justificantes de pago.

2. El órgano instructor llevará a cabo controles suficientes dirigidos a verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos por el beneficiario. A la vista del resultado de los controles, realizará la autorización de pagos que corresponda y elaborará la propuesta de resolución de pago de las ayudas.

3. Las ayudas se pagarán mediante resolución del director general del Medio Ambiente.

4. Para la realización de estos controles el órgano instructor se apoyará en todos aquellos registros oficiales, o fuentes de información disponibles en la Administración Foral y/o de otras administraciones, y

siempre según la información obrante en el momento de solicitud de pago de la ayuda.

Estos controles podrán incluir visitas in situ a los beneficiarios para la comprobación de la finalización y correcta ejecución de las inversiones o para cualquier otro aspecto que se considere necesario por parte del órgano instructor.

5. Si de las verificaciones llevadas a cabo por el órgano instructor se derivan desviaciones a la baja respecto de la solicitud de pago final presentada por la persona beneficiaria, se ajustará el pago a dichas comprobaciones.

6. No se admitirán variaciones al alza del presupuesto inicialmente autorizado, salvo excepciones de errores de hecho en la solicitud o modificaciones motivadas a instancias del órgano concedente.

7. Para la percepción de las ayudas correspondientes a cada ejercicio previsto en la resolución de concesión, el beneficiario deberá solicitar el pago, señalándolo en la casilla correspondiente de la memoria de justificación.

Base 16.—Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental elevará al director general de Medio Ambiente propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por los beneficiarios de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención. Se descontará del importe el anticipo que se haya pagado.

Base 17.—Penalizaciones en los pagos.

Serán penalizados aquellos incumplimientos de criterios y/o requisitos de admisibilidad y compromisos y otras obligaciones de la solicitud de ayuda y de pago de la siguiente manera:

a) Incumplimientos excluyentes:

1.—Si previamente al pago final, se verifica que los criterios de valoración que dieron lugar a la puntuación determinante de la prelación de las solicitudes en el procedimiento de concesión han sido modificados, comprobando la correspondencia de una menor puntuación y como consecuencia hubiera supuesto la exclusión total o parcial como beneficiario, perderá toda la ayuda.

2.—Si se acredita a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas.

3.—Si la entidad beneficiaria no acredita la promoción de las actividades subvencionadas al público, perderá toda la ayuda concedida.

4.—Será causa de pérdida de la totalidad de la ayuda concedida, el no encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.—El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión o en la Ley Foral de Subvenciones, conllevará la pérdida total de la ayuda.

b) Incumplimientos no excluyentes.

1.—Se aplicará una penalización del 5 % sobre la ayuda validada a pagar (que será siempre inferior a la concedida), a aquellas solicitudes que no justifiquen de manera fehaciente la no realización de actividades previstas en el proyecto inicial.

Base 18.—Acumulación con otras ayudas.

Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el beneficiario deberá comunicar a la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad en cumplimiento del apartado d) del artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Base 19.—Publicidad de las subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 20.—Recursos.

Contra las presentes bases reguladoras podrá interponerse recurso administrativo de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio

Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

ANEXO II

Especificaciones para cada tipo de proyecto

Especificaciones para proyectos de educación ambiental.

Los proyectos de educación ambiental estarán destinados a que las personas adquieran mayor comprensión y conciencia sobre el cuidado del medio ambiente. Las iniciativas deberán llevarse a cabo a través de los siguientes instrumentos de educación ambiental:

—Información, comunicación, interpretación y sensibilización: proyectos de realización de campañas informativas, divulgativas y de sensibilización social; realización de exposiciones, debates, conferencias y mesas redondas; celebración de días mundiales de índole medioambiental; organización de ciclos y sesiones de cine o vídeo; publicaciones; representaciones artísticas, elaboración de material audiovisual, etc.

—Participación social en la gestión ambiental: proyectos de organización y ejecución de iniciativas de mejora del medio ambiente en los que participen grupos de ciudadanos.

—Formación ambiental no reglada: proyectos de formación que puedan realizarse mediante la celebración de cursos, jornadas, seminarios, simposios y congresos.

—Actividades de gestión de recursos naturales sostenibles: Iniciativas impulsadas en este sentido, como puede ser la gestión sostenible de los recursos hídricos, forestales, micrológicos, cinegéticos, piscícolas, geológicos, faunísticos y florísticos.

—Eventos sostenibles, entendiendo como tales aquellos que se diseñan, organizan e implementan de forma que minimicen los impactos ambientales negativos y deje un legado positivo para la comunidad que lo alberga.

Especificaciones para proyectos de voluntariado.

Los proyectos de voluntariado ambiental, consistirán en acciones concretas de carácter solidario, cuya realización sea libre, sin tener por causa una obligación personal o deber jurídico y sea asumida voluntariamente y sin contraprestación económica o material que contribuyan a conservar y mejorar el medio ambiente.

En la memoria descriptiva, se incluirá:

—La forma de capacitación de los/as participantes.

—La formación a los/as participantes, que signifique una mejora de la calidad de la actividad voluntaria y que contribuya al conocimiento y sensibilización para la conservación del medio ambiente.

—El equipamiento de los voluntarios. Con objeto de cumplir normas básicas de seguridad, siempre que la acción vaya a desarrollarse en espacios exteriores no urbanos. Entre los elementos obligatorios se encontrará que, todos los voluntarios y monitores irán equipados con chalecos reflectantes de alta visibilidad homologados según norma UNE-EN-471. Este chaleco podrá sustituirse por otro sistema con la misma finalidad, siempre que tal eventualidad se justifique adecuadamente en la propuesta de proyecto y mantenga las garantías de seguridad según el contexto del proyecto.

Se deberán realizar cursos, cursillos, seminarios o talleres, en los que reciban la información necesaria para: conocer la problemática ambiental en la que se centra el proyecto; ser instruidos en su tarea como voluntarios; analizar los elementos clave del proyecto de voluntariado, especialmente sus finalidades e incorporar los principios de seguridad de las personas y los bienes que necesiten en su ejercicio como voluntarios.

Cada acción de voluntariado ambiental deberá contar con un mínimo de 10 participantes.

No se entiende como actividad de voluntariado la mera edición de materiales divulgativos e informativos o la simple realización de actividades formativas.

Especificaciones para proyectos de ciencia ciudadana.

Colaboración en tareas de investigación, seguimiento y conservación de especies de fauna y flora con la posibilidad de obtener datos para el seguimiento del cambio climático, de los hábitats y de las especies amenazadas.

En el ámbito de colaboración en tareas de investigación, esta colaboración ha de realizarse con entidades o personas de reconocida trayectoria científica e investigadora.

Los datos obtenidos de las labores de investigación han de ser puestos a disposición del público en general a través de las bases de datos científicas adecuadas.

Las tareas objeto de subvención son:

—Divulgación del programa mediante charla/s informativa/s con el objetivo de localizar voluntarios/as dispuestos a participar.

–Diseño de la red de transectos, de acuerdo con la ubicación de los/las voluntarios/as, buscando la mayor representatividad posible de hábitats.

- Visita a los transectos para reconocimiento y caracterización.
- Curso formativo teórico-práctico para los/las voluntarios/as.
- Inicio de la toma de datos por parte de los/las voluntarios/as y seguimiento.
- Recogida y ordenación de los datos.
- Transferencia de los datos a bases de datos correspondientes.
- Redacción de un informe final de resultados y conclusiones.
- Materiales necesarios para la toma de datos de los voluntarios.

ANEXO III

Modelos de la documentación a presentar junto a la solicitud de ayuda

[Formulario de solicitud de ayuda de la entidad.](#)

[Formulario de memoria descriptiva de cada proyecto presentado.](#)

[Declaración sobre la obligación de transparencia.](#)

Si es la primera vez que se perciben ayudas o si se ha cambiado la cuenta de abono:

[Solicitud de abono por transferencia.](#)

ANEXO IV

Modelos de la documentación a presentar junto a la justificación de la ayuda concedida

[Formulario de memoria de justificación de cada proyecto presentado.](#)

ANEXO V

Glosario

Acción:

Actuación del proyecto totalmente independiente del resto de actuaciones del mismo, de manera que su no realización no afecta al resto de actuaciones. Tiene una serie de objetivos, más allá de su mera realización o la asistencia a su realización, y trabaja principalmente sobre una de las temáticas de la convocatoria.

En educación ambiental, voluntariado ambiental y ciencia ciudadana algunos de los tipos de acciones más comunes son:

- Cursos / Talleres / Otras acciones formativas.
- Charlas / Coloquios / Otras acciones divulgativas.
- Visitas guiadas / excursiones / Itinerarios interpretativos.
- Teatro / Otras expresiones artísticas.
- Juegos / Gincanas / Otras acciones lúdico educativas.
- Censos / Inventarios / Toma de datos.
- Elaboración de materiales educativos y divulgativos (libros, folletos, audiovisuales, webs...)
- Exposiciones.
- Creación y/o renaturalización de espacios.
- Plantaciones.
- Limpieza / Acondicionamiento de espacios.

Fase:

Parte de una acción, que precede o continua otra fase de la misma acción, de manera que su eliminación afecta al desarrollo del resto de fases o a la acción en su conjunto.

Los tipos de fases más comunes en los proyectos son las fases de elaboración o preparación previa, la fase de ejecución, la fase de difusión y la fase de evaluación.

Fungible:

Material que tras su uso no puede volver a ser utilizado ya que ha sido consumido.

Indicador cuantitativo:

Característica observable y medible de manera objetiva y clara que permite mostrar los progresos del proyecto en relación a sus objetivos.

Ejemplo: Si el objetivo es sensibilizar a la población, un indicador puede ser el número de personas que se suman a una acción.

Inversión:

Adquisición de bienes con la intención de obtener ingresos o rentas a lo largo del tiempo. A modo de ejemplo, en este proyecto se considerará inversión la adquisición de vehículos, maquinaria...

Leasing:

Alquiler de un bien con derecho a compra al final del contrato. También llamado arrendamiento financiero.

Medidas de participación inclusiva:

Las actividades de educación ambiental deben de estar abiertas a todos los públicos. En nuestra vida diaria hay muchas barreras para las personas con discapacidades (auditivas, visuales, de movilidad, etc.) que les impiden participar de igual manera que el resto de personas. Las medidas de participación inclusiva identifican esas barreras en la ejecución del proyecto y toman medidas para romper esas barreras.

Medidas de perspectiva de género:

Durante generaciones hemos vivido en una sociedad que creaba estereotipos en función del género de las personas. Estos estereotipos continúan en la actualidad y dificultan la realización de actividades de manera igualitaria. Las medidas de perspectiva de género identifican en los proyectos situaciones que pueden reproducir estos estereotipos en función del género y toma medidas para evitarlos.

Medidas de sostenibilidad ambiental:

Medidas que se toman con el fin de disminuir el impacto ambiental del proyecto y mejorar la sostenibilidad del mismo. Para su valoración se debe identificar un impacto ambiental real en la ejecución del proyecto.

Objetivo:

Fin que se quiere conseguir o transmitir con la realización de una acción. Debe responder a la pregunta por qué o para qué se realiza la acción.

Participación social:

Intervención de los ciudadanos en la toma de decisiones respecto al manejo de los recursos y las acciones que tienen lugar en el proyecto.

Promoción del envejecimiento activo:

Promoción de actividades dirigidas a las personas mayores con el fin de mantener una calidad de vida óptima.

Renting:

Contrato de alquiler de un bien mueble a largo plazo sin opción de compra.

Sensibilización ambiental:

Proceso que pretende crear conciencia en la ciudadanía sobre aspectos medioambientales.

ANEXO VI

Modelo de encuesta de satisfacción

Esta encuesta tiene carácter anónimo. Valora la actividad puntuando del 1 al 5, siendo 1 la puntuación más baja y 5 la más alta.

Información previa a la actividad.

1 2 3 4 5

Contenidos tratados adecuados.

1 2 3 4 5

Los medios y recursos han sido adecuados.

1 2 3 4 5

El ponente domina la materia.

1 2 3 4 5

La exposición ha sido clara.

1 2 3 4 5

La actividad ha sido adecuada.

1 2 3 4 5

Grado de satisfacción general.

1 2 3 4 5

F2207921

RESOLUCIÓN 345/2022, de 19 de mayo, del director general de Agricultura y Ganadería, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero, para el año 2022. Identificación BDNS: 628162.

Por Orden Foral 241/2017, de 12 de julio, de la consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, se aprobaron las normas que regulan las ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero.

Previamente a la aprobación de esta norma, la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea, acusó recibo del formulario de información resumida comunicado por las autoridades de Navarra, y registró el proyecto de norma arriba indicado como la ayuda SA.48295.

Las ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales en el marco de campañas de saneamiento ganadero, se encuadran en el punto 9 del artículo 26 del Reglamento (UE) número 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas

categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

Dado que se cumplen los requisitos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y que la vigencia del presente régimen de ayudas se extiende hasta el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el Reglamento (UE) número 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

No obstante su periodo de aplicación, teniendo en cuenta que el procedimiento legislativo relativo a la reforma de la PAC aún sigue en curso y la adopción del marco jurídico, incluidos los actos delegados y de ejecución subsiguientes, se ha demorado en el tiempo, el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020 por el que se modifica el Reglamento (UE) número 702/2014 (UE) en lo que respecta a su período de aplicación ha prorrogado su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.

La Comunidad Foral de Navarra en atención a la prórroga de los instrumentos de ayuda estatal y de los regímenes existentes que expiraban a 31 de diciembre de 2020, pretende aprobar para el ejercicio 2022 la correspondiente convocatoria de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero.

Por otra parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, determina en sus artículos 18 y 19, que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, cuando previamente el órgano competente haya establecido la norma o convocatoria de subvención y sus correspondientes bases reguladoras, salvo que ya existieran estas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero en el año 2022.

2.º La persona beneficiaria asume el compromiso de no incurrir en deslocalización empresarial, conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley Foral 18/2020, de 16 de diciembre, sobre medidas a favor del arraigo empresarial y contra la deslocalización empresarial.

3.º Aprobar el modelo sobre la obligación de declaración de transparencia, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.navarra.es/appsext/DescargarFichero/default.aspx?CodigoCompleto=Portal@@@epub/BON/IMPRESOSG/001/Transparencia_C.pdf.

Las entidades a que hace referencia el artículo 3 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, estarán sujetas a las normas de transparencia, cuando perciban, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 20.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

4.º El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Para atender los compromisos de gastos derivados de esta resolución se autoriza un gasto de 70.000 euros con cargo a la partida 710004-71300-7700-412200 "Indemnización por sacrificio a causa de epizootias y lucro cesante por inmovilización de explotaciones" de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2022.

6.º Para esta convocatoria serán de aplicación las normas previstas en la Orden Foral 241/2017, de 12 de julio de la consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se aprueban las normas que regulan las ayudas para reparar los daños causados por enfermedades de animales, en el marco de campañas de saneamiento ganadero.

7.º Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación.

8.º Registrar la presente convocatoria de subvenciones en la Base de Datos del Gobierno de Navarra de Subvenciones (BDGNS).

9.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 19 de mayo de 2022.—El director general de Agricultura y Ganadería, Ignacio Gil Jordán.

1.7. OTROS

RESOLUCIÓN 133/2022, de 19 de mayo, de la directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, por la que se concede autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para instalación eléctrica de alta tensión en Peralta.

Con fecha 11 de agosto de 2021, D. Eduardo Ryan Murúa, en representación de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., ha solicitado autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración en concreto de utilidad pública para la ejecución de la siguiente instalación eléctrica:

–Peticionario: I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U.

–Expediente: SAT11235 (Ref.: 2021-127 Obra 100910979).

–Ubicación de la instalación: Término municipal de Peralta.

–Finalidad: Mejorar la calidad de servicio en la zona.

–Características técnicas: Renovación de la Línea Aérea S.C. a 66 kV denominada "Tudela 1" de ST "Tafalla" entre la STR "Peralta" y el apoyo 109:

• Tramo 1: de STR "Peralta" al apoyo 134: 4.067 metros de conductor 147-AL1/34-ST1A.

• Tramo 2: del apoyo 134 al apoyo 109: 3.231 metros de conductor 242-AL1/39-ST1A.

• Tramo 3: de STR "Peralta" al apoyo 109: 7.128 metros de conductor OPGW 16-80.

–Presupuesto: 888.290,54 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se sometió la solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., junto con la relación concreta de bienes y derechos afectados por la instalación, al trámite de información pública durante un plazo de 30 días. A estos efectos, se insertó anuncio en el Boletín Oficial de Navarra número 235 de 7 de octubre de 2021, en el Diario de Navarra de fecha 19 de octubre de 2021, así como en la web de Gobierno Abierto de Gobierno de Navarra.

Transcurrido el citado plazo, se ha recibido la siguiente alegación:

D. Guillermo José Asín Sánchez, en fecha 3 de noviembre de 2021, solicita que el apoyo número 126 que está proyectado instalar en una parcela de su propiedad, se traslade 10 metros hacia el norte y se instale en la parcela resultante de la concentración parcelaria que está al norte de la parcela 121 y que no se va a cultivar.

Trasladada la alegación a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., con fecha 17 de febrero de 2022, la empresa distribuidora señala que "mediante Resolución 85/2022, de 3 de febrero de 2022, del director general de Agricultura y Ganadería del Gobierno de Navarra, se ha autorizado reubicar el citado apoyo número 126, en la citada parcela 1018 del polígono 1 de concentración parcelaria, atribuida al propietario Caminos y Desagües. En consecuencia, la parcela 21 del polígono 1 de concentración parcelaria, atribuida a D. Guillermo José Asín Sánchez, quedaría desafectada del expediente del citado proyecto".

Asimismo, conforme a los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Peralta, otorgando un plazo de 30 días hábiles para prestar su conformidad u oposición a la autorización solicitada y, en su caso, establecer el condicionado técnico procedente. Al mismo tiempo, y en aplicación de lo establecido en el artículo 144 del mismo Real Decreto, se comunicó al Ayuntamiento de Peralta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, para su exposición al público en el tablón de edictos por un periodo de 30 días hábiles.

En virtud de los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto, transcurrido el citado plazo sin que el Ayuntamiento de Peralta haya contestado, cabe entender su conformidad con la autorización de la instalación y las especificaciones técnicas propuestas en el proyecto de ejecución.

Remitida separata a la Confederación Hidrográfica del Ebro solicitando la emisión de informe, no se ha manifestado al respecto.

Consta en el expediente informe de Nedgia Navarra, S. A., de fecha 7 de octubre de 2021 (E-NAV-20210040), en el que prestan su conformidad al proyecto.

El Servicio de Conservación de la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, en informe del 14 de octubre de 2021 (Ref.: Exptes. 2021/858834 y 2021/858855), indica que "Las obras solicitadas resultan autorizables en su afectación a las referidas carreteras, por lo que se ha redactado informe con propuesta de autorización de obra pública (AOP 2021/518) a la solicitud de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, en la que se establecen las condiciones que se deberán cumplir en su realización, quedando a continuación pendiente la redacción, firma y tramitación de la resolución de autorización del director general de Obras Públicas e Infraestructuras".

Remitida separata al Servicio Forestal y Cinegético de la Dirección General de Medio Ambiente solicitando la emisión de informe, no se ha manifestado al respecto.

Consta en el expediente oficio de la Sección de Territorio y Paisaje, de fecha 5 de abril de 2022, en el que se indica que "Las actividades y usos permitidos quedan en el ámbito de la competencia municipal, y no precisan de la autorización de actividad en suelo no urbanizable (artículo 117 del Texto Refundido LFOTU), sin perjuicio de que deban ser objeto de licencia y, en su caso, de autorización por otros órganos o Administraciones (Confederación Hidrográfica, Departamento de Medio Ambiente, Dirección General de Obras Públicas...), y que en dichos trámites el órgano competente deba valorar el cumplimiento de la normativa sectorial y de los instrumentos de ordenación territorial".

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por Resolución 52/2019, de 18 de noviembre, de la directora general de Industria, Energía y Proyectos Estratégicos S3 (Boletín Oficial de Navarra número 234, de 27 de noviembre de 2019), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 32 y 11 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Otorgar autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. para la citada instalación.

2. Declarar en concreto la utilidad pública de la citada instalación, a los efectos establecidos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

3. Reconocer a la empresa I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U. la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

4. Estimar la alegación de D. Guillermo José Asín Sánchez, según lo indicado anteriormente.

5. Aprobar el proyecto presentado para la ejecución de la instalación, suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Marcos Hernando Tuesta, concediendo un plazo de veinticuatro meses para la ejecución de las obras.

6. Las instalaciones deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y se ajustarán a lo dispuesto en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Líneas Eléctricas de Alta Tensión.

7. Una vez ejecutado el proyecto, el peticionario deberá solicitar el acta de puesta en servicio. A esta solicitud se acompañará la documentación establecida en la normativa citada y el certificado final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

8. La presente autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicas como privadas, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables.

9. Trasladar esta resolución al Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, a la Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras, al Servicio Forestal y Cínegetico, y a la Sección de Ordenación del Territorio, a los efectos oportunos.

10. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra para su general conocimiento.

11. Notificar esta resolución a I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, S. A. U., Nedgia, S. A., y a los titulares de los bienes y derechos afectados, advirtiéndoles que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

12. Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Peralta y a la Confederación Hidrográfica del Ebro, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 19 de mayo de 2022.–La directora del Servicio de Ordenación Industrial, Infraestructuras Energéticas y Minas, Laura Larraya Irigoyen.

F2207573

RESOLUCIÓN 143/2022, de 15 de junio, del director general de Formación Profesional, por la que se corrige el error advertido en el anexo 1 de la Resolución 97/2022, de 5 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se establece la oferta y el calendario del procedimiento de admisión e inicio a los ciclos de formación profesional a distancia en línea para el curso 2022-2023 en la Comunidad Foral de Navarra.

Advertido error en la citada resolución en la oferta referida en el anexo 1 correspondiente a los ciclos de grado superior Desarrollo de aplica-

ciones multiplataforma y Desarrollo de aplicaciones web, procede su corrección.

En virtud de las facultades conferidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Corregir el error advertido en la instrucción 1, apartado 3.e) del anexo 1 de la Resolución 97/2022, de 5 de mayo, del director general de Formación Profesional, en el siguiente sentido:

Se debe eliminar la frase donde dice:

"Los módulos de Inglés I y II se ofertan de forma conjunta."

2.º Corregir el error advertido en la instrucción 1, apartado 3.f) del anexo 1 de la Resolución 97/2022, de 5 de mayo, del director general de Formación Profesional, en el siguiente sentido:

Se debe eliminar la frase donde dice:

"Los módulos de Inglés I y II se ofertan de forma conjunta."

3.º Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Trasladar la presente resolución a los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional, Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, Servicio de Inspección Educativa, a la Sección de Gestión Jurídico Administrativa, al Negociado de Gestión de la Información Escolar, al Negociado de Escolarización, al Negociado de Formación Permanente y a los centros afectados.

Pamplona, 15 de junio de 2022.–El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

F2208939

RESOLUCIÓN 149E/2022, de 19 de mayo, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se amplía en un año más el plazo legal de dos años para la ejecución y puesta en marcha, previsto en la autorización en suelo no urbanizable concedida mediante la Resolución 275E/2020, de 18 de marzo, del director general de Medio Ambiente, que fue notificada al titular con fecha 20/03/2020, mediante la cual se concedió la autorización ambiental integrada a la instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín SLU, ubicada en término municipal de Murillo el Cuende.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 275E/2020, de 18 de marzo, del director general de Medio Ambiente.

Con fecha 21/02/2022 el titular ha presentado una solicitud para prorrogar en un año más el plazo de dos años para la ejecución y puesta en marcha, previsto en la autorización de actividad autorizable en suelo no urbanizable concedida mediante la citada resolución 275E/2020, de 18 de marzo.

La solicitud está motivada en la parada técnica establecida por las integradoras debido a circunstancias derivadas de la pandemia por COVID-19.

La resolución cuyos efectos se solicita prorrogar fue notificada al promotor con fecha 20/03/2020, por lo que tanto la solicitud como la decisión de prórroga se toman dentro del plazo legal de dos años previsto.

El Servicio de Territorio y Paisaje ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que la misma es aceptable, según informe de fecha 18/03/2022 que se adjunta en el anexo de la presente resolución.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.–Ampliar en un año más el plazo legal de dos años para la ejecución y puesta en marcha, previsto en la autorización en suelo no urbanizable concedida mediante la Resolución 275E/2020, de 18 de marzo, del director general de Medio Ambiente, que fue notificada al titular con fecha 20/03/2020, mediante la cual se concedió la autorización ambiental integrada a la instalación avícola de engorde de pollos, cuyo titular es Agropecuaria San Fermín SLU, ubicada en término municipal de Murillo el Cuende.

Segundo.–Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Tercero.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a Agropecuaria San Fermín SLU, al Ayuntamiento de Murillo el Cuende, al Servicio de Ganadería, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio de Biodiversidad y a la Sección de Guardería de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

Pamplona, 19 de mayo de 2022.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

F2207544

RESOLUCIÓN 186E/2022, de 6 de junio, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos, cuyo titular es Forjados Orgues S. L., ubicada en término municipal de Murchante.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 755E/2017, de 21 de noviembre, de la directora general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Con fecha 07/03/2022, el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos gestionados del anejo III, de un nuevo residuo con código LER 100101, correspondiente a las escorias generadas en la caldera de vapor de una planta de generación de energía eléctrica a partir de la combustión de biomasa. No se plantea un incremento de capacidad productiva, dado que las 2.000 t anuales que se prevé gestionar serán sustitutivas de otros tipos de escoria utilizados hasta el momento presente.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que es aceptable por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de productos abrasivos y productos minerales no metálicos, cuyo titular es Forjados Orgues S.L., ubicada en término municipal de Murchante, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Tercero.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Quinto.—Trasladar la presente resolución a Forjados Orgues SL, al Ayuntamiento de Murchante, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de junio de 2022.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

F2208394

RESOLUCIÓN 516E/2022, de 3 de junio, del director general de Medio Ambiente, por la que formula declaración de impacto ambiental al proyecto de Instalación porcina para 7.200 plazas de cebo, promovido por Biurrun S. L. en Lerín.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, Biurrun, S.L. presentó con fecha 14 de marzo de 2022, ante el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático el proyecto de Instalación porcina el proyecto de instalación porcina anteriormente mencionado.

Por las características del proyecto descrito, este se encuentra comprendido en el anejo I, Grupo 1, A) 3.º, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, por lo que, de acuerdo con lo previsto en esta disposición, el proyecto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Resumen del procedimiento de evaluación ambiental

Con fecha 21 de junio de 2021, el titular presentó la solicitud de autorización ambiental integrada aportando el estudio de impacto ambiental junto al resto de la documentación requerida.

El día 26 de julio de 2021 (publicado en Boletín Oficial de Navarra número 173), el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático sometió el estudio de impacto ambiental y el resto de la documentación presentada para la autorización ambiental integrada a información pública y consulta a la Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un periodo de 30 días, conforme a lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. No se han recibido alegaciones en la información pública.

Como Administraciones públicas afectadas el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático realizó consulta a la Sección de Impacto Ambiental, Sección de Ordenación del Territorio, Sección de Prevención de la Contaminación, Sección de Producción Animal (Servicio de Ganadería), Sección de Registro Bienes Muebles y Arqueología (Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana), la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental (Servicio Forestal y Cinegético) y al Ayuntamiento de Lerín. Constan en el expediente contestaciones de la Sección de Impacto Ambiental, la Sección de Prevención de la Contaminación, la Sección de Ordenación del Territorio, la Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental y la Sección de Producción Animal. Se realizó así mismo, consulta a siete personas interesadas, no habiéndose recibido respuesta.

El resumen del resultado de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, e información pública, se incluye en anexos a este informe.

El 7 de marzo de 2022 el titular presentó ante el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático la solicitud de declaración de impacto ambiental del proyecto. El día 16 de marzo de 2022 este Servicio remite el expediente al Servicio de Biodiversidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para que realice el análisis técnico y formule la declaración de impacto ambiental ordinaria.

Análisis técnico y evaluación de impacto ambiental.

Se proyecta la implantación de una explotación porcina intensiva sobre suelo agrícola adyacente por el este con la Cañada Real de Milagro a Aezkoa, por el norte con los Altos de Lerín, y a algo más de 4.5 km al noroeste de la población de Lerín.

Desde el punto de vista ambiental el ámbito de influencia del proyecto se presenta como un paisaje abierto ondulado, libre de infraestructuras

artificiales o granjas, con cultivos de cereal de secano y la presencia de vegetación natural diversa, en los resaltes del terreno, de afloramientos líticos superficiales de yesos y con cauces intermitentes.

La zona proyectada para la explotación se sitúa dentro del Área Especial de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia en Navarra (AICAENA) "Entorno de Baigorri Sur", de categoría Alta. Así mismo, la instalación es adyacente con Cañada Real de Milagro a Aézcoa, vía pecuaria que en el ámbito presenta una continuidad y anchura significativas y buenas condiciones de naturalidad y marcado valor paisajístico donde prácticamente están ausentes las granjas intensivas.

Debe señalarse que, por las características de aridez climática y el aprovechamiento tradicional agrícola, se dan las condiciones apropiadas para el desarrollo del cultivo de año y vez, con barbecho, cuya estructura y dinámica favorece el desarrollo de la fauna esteparia.

La AICAENA "Entorno de Baigorri Sur", es refugio de varias especies de avifauna catalogada, incluyendo la avutarda (Otis tarda), el alcaraván, el aguilucho cenizo (Circus pygargus), el cernícalo primilla (Falco naumanni) y el sisón (Tetrax tetrax). Esta última destaca por su vínculo con el emplazamiento, y junto con el aguilucho cenizo, y la avutarda, están incluidas con la categoría de "En Peligro de Extinción", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra.

Ampliando el ámbito a la instalación, dentro de la zona de influencia de la actividad, el plan territorial de reparto de estiércoles afecta a las AICAENAS "Entorno de Riomayor" de categoría Media y "La Baigorriana", de categoría Muy Alta, así como la Zona Especial de Conservación "Yesos de la Ribera Estellesa" (ZEC ES2200031), valiosa por la presencia de hábitats de interés y prioritarios.

Constan, próximos a la zona concreta de implantación, datos de presencia de aves esteparias procedentes de los censos anuales realizados por el Departamento de Medio Ambiente en el seguimiento de estas poblaciones. Dichos datos indican que el ámbito es territorio histórico del sisón y un hábitat potencial de presencia del mismo, estando la localización más próxima a unos 250 metros del emplazamiento. Así mismo deben considerarse observaciones esporádicas de avutarda y regulares de aguilucho cenizo, al norte del emplazamiento, y la presencia de otras especies propias de este ambiente subestepario (calandria, cogujada montesina), chova piquirroja, incluida en el anexo I de la Directiva aves.

El nicho ecológico de dichas especies se encuentra estrechamente ligado al tipo de cultivos, la sucesión estacional y manejo de este agro sistema de secano, mostrándose sensibles a la implantación de infraestructuras (líneas, vías de comunicación, cerramientos y edificaciones), la fragmentación de su hábitat y la frecuentación humana, así como a la transformación provocada por la intensificación y la modificación de la práctica agrícola.

Así mismo, se estima que, una actividad de gran capacidad como la que se describe presenta impactos directos e indirectos conocidos, asociados a la implantación y de manera significativa también al funcionamiento, de la propia instalación y de la actividad antrópica asociada al funcionamiento de la granja, de las que se derivan molestias, el abandono de hábitats de reproducción, cría y alimentación y el cambio del uso del espacio, superando el área ocupada por la instalación. Entre estos se cuentan la alteración del hábitat y las molestias a la avifauna, el consumo de recursos y los cambios inducidos por la intensificación agrícola que ocasiona la gestión de las deyecciones ganaderas.

Estos condicionantes fueron previamente expuestos por el Servicio de Biodiversidad y trasladados al titular por parte Servicio de Economía Circular y Cambio Climático en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas, regulado por los artículos 36 y 37 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para que se incorporaran como mejoras en la redacción del estudio de impacto ambiental.

La documentación presentada por el promotor no analiza con la profundidad necesaria el uso del espacio por la avifauna y el efecto de la actividad sobre la misma. En consecuencia, su análisis llega a conclusiones inconsistentes en cuanto al impacto que se introducirá sobre la conservación del sisón y secundariamente del resto de las especies catalogadas presentes en el entorno.

En otro orden de magnitud, se expone que la documentación, que identifica el punto de conexión y el punto final del abastecimiento de agua a la explotación, no incluye el trazado de la conducción, que se alimentará de la concesión de un colectivo particular de Miranda de Arga, situado a unos 1.500 metros hacia el este, adyacente al ámbito de ampliación de la fase I del Canal de Navarra.

La documentación descarta otras alternativas de emplazamiento, al no influir significativamente, de acuerdo con lo observado por el titular, en los impactos señalados en el informe del Servicio de Biodiversidad en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas, sobre la avifauna presente en el entorno.

La Sección de Impacto Ambiental informa desfavorablemente al proyecto a la vista de las afecciones que presenta para especies catalogadas en peligro de extinción como la avutarda, el sisón común y el aguilucho cenizo. En aplicación del artículo 46.7 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad se constata que la

propuesta no sería autorizable por lo que propone formular declaración de impacto ambiental desfavorable.

En consecuencia, a la vista de los informes obrantes en el expediente, considerando que el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria está completo y de conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el Sector Público Institucional Foral y el Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 22/2019 de 6 de agosto, por el que se establece la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Decreto Foral 96/2019, de 14 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1.º Se formula declaración de impacto ambiental desfavorable al proyecto de Instalación porcina para 7.200 plazas de cebo, promovido por Biurrun S. L. en Lerín.

2.º Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3.º Notificar esta resolución al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, al Servicio de Territorio y Paisaje, al Servicio Forestal y Cinegético, al Guarderío de Medio Ambiente-Basozianak (Demarcación Estella Sur), al Ayuntamiento de Lerín y al promotor, a los efectos oportunos.

Pamplona, 3 de junio de 2022.–El director general de Medio Ambiente, Pablo Muñoz Trigo.

ANEXO I

Descripción del proyecto

Se proyecta la implantación de una explotación porcina de cebo en la parcela 76 del polígono 8 de Lerín. La explotación estará constituida por tres naves idénticas, con capacidad conjunta de 7.200 plazas de cebo, dentro de un mismo cercado sanitario, dotados de sus correspondientes silos, dos locales técnicos auxiliares y las balsas exteriores de almacenamiento de purines y de agua.

Las tres naves proyectadas de 139,7. x 15,6 metros de planta y 5,9 metros de altura a cumbre, se dispondrán en paralelo en la zona central de la parcela, sobre una explanada acondicionada con zahorras, dejando al norte y sur la balsa de purines y la balsa de agua, con una capacidad para 6.984 m³ brutos y 1.500 m³, respectivamente. Las naves tendrán la cubierta a dos aguas y el alojamiento sobre fosas, cuya rasante se situará sobre elevada frente al terreno. Ambas balsas estarán impermeabilizadas con lámina plástica y tendrán taludes 2H:1V en el caso de la de purines y 1H:1V en la de agua, salvo en uno de sus taludes similar a los de la balsa de purines, cuya pendiente más tendida y acabado rugoso se ha adaptado para el escape de la fauna.

Se han previsto dos posibles accesos a la explotación, en función de que se autorice la utilización de la Cañada Real de Milagro a Aezkoa como vía de acceso. El primero desde el punto kilométrico 40+537 de la carretera Campanas-Lerín, recorre 890 metros por la dicha cañada entrando a la instalación por su parte norte. El segundo accedería desde el punto kilométrico 43 de esta carretera, atravesando la vía pecuaria Traviesa número 6, accediendo por el mismo punto a la explotación siguiendo un recorrido por una pista agrícola de 3,5 km.

La instalación contará con suministro eléctrico a partir de un grupo electrógeno alimentado por gasóleo y abastecimiento de agua procedente de un hidrante de una elevación particular de Miranda de Arga, cuyo punto de toma se sitúa a unos 1.500 metros al este de la explotación proyectada, junto al límite de la ampliación de la fase 1 en Miranda de Arga.

Actividad de cebo porcino entre 22 kg y 110 kg con entrada y salida simultánea de los animales para su sacrificio y vacío sanitario entre ciclos. La explotación ha previsto la valorización material de 5.867 m³ de purín por reparto para su aprovechamiento agrícola en 183 ha productivas y la entrega de los cadáveres de las bajas de la explotación a un gestor autorizado. Como resultado de la actividad se prevé un consumo de 3.727 toneladas de pienso, 14.400 m³ de agua y 3.750 litros de gasoil al año y emitirá a la atmósfera amoníaco, CO2, óxido nítrico, y metano, gases de efecto invernadero.

ANEXO II

Resumen del trámite consultas a administraciones públicas afectadas y personas interesadas - Información Pública

El resumen de las entidades consultadas y las contestaciones recibidas durante este trámite fueron las siguientes:

Lista de respuestas de entidades consultadas y personas interesadas.

Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio	X
Sección de Producción Animal del Servicio de Ganadería	X

Sección de Impacto Ambiental	X
Sección de Prevención de la Contaminación	X
Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental	X
Dirección General de Cultura -Institución Príncipe de Viana	
Ayuntamiento de Lerín	
Asociación en defensa de la Tierra Lurra	
Ecologistas Martxan Iruña	
Ecologistas en Acción	
Gurelur	
Fundación Sustrai Erakuntza	
Greenpeace España	
Seo-Birdlife	

La Sección de Impacto Ambiental y Paisaje expone los valores ambientales del área tratada, que tienen como aspecto más representativo la ubicación del proyecto en del Área Especial de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia en Navarra (AICAENA) "Entorno de Baigorri Sur", y en conexión directa con el proyecto las AICAENA Entorno de Riomayor" y "La Baigorrana", refugio de varias especies de avifauna catalogadas, entre la que se incluye la avutarda con la categoría de "En Peligro de Extinción", en el Catálogo de Especies Amenazadas de Navarra.

Así mismo, vinculadas al proyecto identifica la Cañada Real de Milagro a Aezkoa, que presenta fuerte naturalidad en la zona y con la que la explotación limita por el noreste, por la que se señala se deberá llevar a cabo un estudio específico de la afección de la movilidad del proyecto. Se identifica también Zona especial de Conservación "Yesos de la Ribera Estellesa" (ZEC ES2200031), valiosa por la presencia de hábitats de interés y prioritarios, donde la actividad ha previsto valorizar parte de los purines producidos en la explotación.

Indica que el proyecto está situado a algo menos de 6 kilómetros de otra instalación de 2.962 plazas, promovida por el mismo titular, que ha iniciado el trámite de consultas e información pública de forma simultánea, solicitando al titular que valore el efecto acumulativo y sinérgico de los impactos de la implantación de ambas explotaciones, cuyo ámbito de influencia integra la ZEC y las AICAENAs citadas y analice entre las alternativas conformar una única explotación, con las condiciones más favorables de ambos proyectos en cuanto a la ubicación y parcelas del plan territorial de reparto.

Señala que, desde el punto de vista de la integración natural, el ámbito de influencia del proyecto se presenta como un paisaje primario de gran calidad y libre de infraestructuras artificiales, donde por las características de aridez climática y el aprovechamiento tradicional agrícola, favorecen las condiciones apropiadas para el desarrollo del cultivo de año y vez, con barbecho, cuya estructura y dinámica favorece el desarrollo de la fauna esteparia.

Por ello establece la importancia de que el estudio impacto debe incluir un capítulo específico que describa y evalúe la presencia de especies catalogadas y el uso del espacio por la avifauna en el ámbito del emplazamiento situado en las Áreas de Interés para la Conservación de la Avifauna Esteparia en Navarra (AICAENAs), considerando el ámbito de ubicación del proyecto.

Además, solicita que se valore el impacto sobre el medio natural del reparto de estiércoles, previendo las medidas oportunas en reparto en parcelas interiores de Zonas Especiales de Conservación (ZEC) o de AICAENA y se valoren las pautas a introducir en el sistema de manejo de la explotación y en especial en lo referente a la limpieza, alimentación por pienso y gestión de animales muertos, que evite la presencia de animales merodeadores oportunistas.

Considerando todo lo anterior, el informe enumera un conjunto de requisitos que debe abordar la documentación, incluyendo un capítulo con el análisis del impacto paisajístico, además de un análisis de alternativas, incluyendo la alternativa cero, que tenga las consideraciones expuestas.

La Sección de Estrategia y Ordenación del Territorio aporta, a título meramente informativo, consideraciones acerca del planeamiento urbanístico y territorial, sobre las que el Plan de Ordenación Territorial POT-5 "Eje del Ebro", en el que se ubica el municipio, podría introducir incompatibilidad o limitaciones. De acuerdo con la clasificación del suelo dichos ámbitos corresponderían a las Áreas de Especial Protección y Suelos de Protección por Riesgos Naturales y la correspondiente a la categoría de Áreas de Especial Interés para la fauna. Zonas de Esteparias, y a otras figuras, en su caso, asociadas a la conectividad territorial, al paisaje o a los caminos históricos. El informe indica las obligaciones que la aplicación del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo establecería: el cumplimiento del deber de adaptación al ambiente de la instalación, la altura máxima de edificación y distancias a caminos públicos. Se señala también que el proyecto deberá tener en cuenta la concurrencia con Planes y/o Proyectos Sectoriales de Incidencia Supramunicipal. En concreto se advierte que una parte del suelo de la parcela se incluiría en la Clase Agrológica II, por lo que en referencia con la clasificación del suelo

como alta capacidad agrológica, se estará a lo que dicte el informe de la Sección de Negociado de Suelos y Climatología.

En relación con el planeamiento urbanístico municipal de Lerín, se señala que la parcela está clasificada como suelo no urbanizable de mediana productividad agrícola y ganadera donde, de acuerdo con régimen de protección del suelo, las instalaciones aisladas destinadas a la ganadería intensiva son autorizables.

Por último, se avanzan los requisitos que deberá seguir el proyecto en su tramitación urbanística y otros condicionantes relacionados en referencia al Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, normativa de Ordenación del Territorio, y la obligación del titular de recabar los informes con respecto a las afecciones sectoriales que fueran precisos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, verifica que el proyecto cumple las condiciones de localización establecidas en el Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra y en el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, con respecto a casco urbano. Expone, así mismo, que el proyecto deberá justificar el cumplimiento de las Mejores Técnicas Disponibles, que se establecen respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, para que aporte un formulario y un documento guía explicativo, que el titular deberá cumplimentarse para la justificación de la aplicación de dichas MTD sector ganadero.

Por último, indica, que a los efectos del cumplimiento del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, se deberán adoptar una técnica o combinación de técnicas o combinaciones de las mismas que reduzcan las emisiones de amoníaco en los alojamientos y la balsa de almacenamiento de purines en un 60% y 80%, respectivamente, frente a las emisiones de las técnicas de referencia.

El Servicio de Ganadería informa al titular sobre la reglamentación sectorial que es de aplicación a la actividad y emite informe favorable, en la fase de tramitación en la que se establece la consulta.

La Sección de Planificación Forestal y Educación Ambiental del Servicio Forestal y Cínegetico, expone el vínculo de la Cañada Real de Milagro a Aezkoa, que se proyecta como acceso directo a la carretera NA-132, con la explotación, y señala la representatividad en esta vía pecuaria de los valores ecológicos ligados al uso pastoril del paisaje estepario abierto, que se identifica en la zona.

Informa, por una parte, que las plantaciones previstas en la restauración vegetal en una parte de la parcela invaden el espacio de servidumbre de tres metros a límite de la cañada y, por otra, que dada la vocación de uso y naturalidad de esta vía, la evaluación del impacto paisajístico deberá tener en cuenta la exigencia de adaptación al ambiente, en aplicación del artículo 86.b del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

ANEXO III

Resumen de estudio de impacto ambiental y el plan de vigilancia

La tramitación ha incluido un estudio de impacto ambiental coherente con la documentación presentada para la obtención de la autorización ambiental integrada, que incorpora la información aportada en el trámite de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. En él se contempla como alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental la alternativa seleccionada, desvinculando el proyecto del otro desarrollo que el promotor tramita en un ámbito próximo a este.

El estudio recoge los aspectos relevantes e identifica y describe los impactos potenciales del proyecto en la implantación y el funcionamiento, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la integración ambiental del proyecto aportando, como base del estudio del uso del espacio por la avifauna, el listado de especies de fauna en un marco de 10 x10 km donde está incluido el ámbito, que refleja la presencia de especies de avifauna catalogadas, dada la localización de la instalación y de una parte significativa del plan territorial de reparto de estiércoles de la actividad en las AICAENAs "Entorno de Baigorri Sur" "Entorno de Riomayor" y "La Baigorrana. Las medidas adoptadas por el proyecto son, por una parte, medidas preventivas para limitar la afección en las obras al ámbito del proyecto y para minimizar la incidencia ambiental durante el funcionamiento. Por otro parte, el proyecto ha adaptado el plan de gestión de estiércoles y expuesto una alternativa de acceso a la explotación que reduciría los impactos inicialmente detectados sobre la vía pecuaria y los valores a proteger en el ámbito de la ZEC y la AICAENA, pero sin eludirlas de manera concluyente.

El estudio de impacto ambiental incluye un Plan territorial de reparto de estiércoles que tiene representado un 30 % de su superficie (183 ha) en las AICAENAs citadas y en la ZEC Yesos de la Ribera Estellesa, para el que prevé la aplicación del Protocolo para la correcta gestión de purines, digestato y/o estiércoles de explotaciones ganaderas.

El estudio incluye así mismo, un plan de vigilancia ambiental, en él se integran las obligaciones del seguimiento y control de los principales impactos del proyecto, que afectan esencialmente a la fase de funcionamiento de la actividad.

F2208393

RESOLUCIÓN 187E/2022, de 6 de junio, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático por la que se procede a aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de bebidas refrescantes, cuyo titular es Refresco Iberia, S. A. U., ubicada en término municipal de Marcilla.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Orden Foral 449/2007, de 22 de octubre, de la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, actualizada, posteriormente, por la Resolución 184E/2014, de 7 de mayo, del director general de Medio Ambiente y Agua, modificada por la Resolución 150E/2021, de 1 de marzo, del director general de Medio Ambiente.

Con fecha 31/01/2021 el titular ha solicitado el cambio de las condiciones incluidas en su autorización ambiental integrada, en concreto, la inclusión en el listado de residuos producidos del anejo III de la autorización ambiental integrada de una serie de residuos no contemplados en la misma y que se generan habitualmente. Además, ha solicitado la inscripción del centro como productor de residuos peligrosos, puesto que la cantidad de residuos generados anualmente excede de manera habitual de las 10 t.

Complementariamente, se ha solicitado que los restos de productos no aptos para el consumo humano, catalogados con el código LER 020704, sean considerados subproductos.

El Servicio de Economía Circular y Cambio Climático ha revisado la solicitud presentada, concluyendo que los cambios indicados en lo referente a la inscripción como productor de residuos peligrosos y en lo referente a la catalogación como subproducto de los restos de producción no aptos para consumo humano son aceptables, por ser acorde con el funcionamiento ambientalmente adecuado de la instalación, y con la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

En lo referente a los residuos para los que se solicita inclusión se considera aceptable, aunque se descartan los códigos LER solicitados para los fitosanitarios líquidos, 070401*, para los aromas caducados, 080119*, y para los productos básicos, 110103*, por no resultar adecuados para los residuos catalogados con dichos códigos. En su lugar, se autorizan los códigos LER 061301*, 160303* y 160305*, respectivamente.

Se considera que, en este caso, concurren las circunstancias previstas en la letra d) del artículo 27 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, y en consecuencia, procede llevar a cabo la modificación de oficio de las condiciones establecidas en la autorización ambiental integrada, de acuerdo con el procedimiento administrativo previsto en el artículo 28 del Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, no considerándose oportuno someter a información pública el presente expediente de modificación.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de treinta días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Aceptar el cambio solicitado de las condiciones de funcionamiento establecidas en la autorización ambiental integrada de la instalación de fabricación de bebidas refrescantes, cuyo titular es Refresco Iberia, S. A. U., ubicada en término municipal de Marcilla, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones establecidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—Inscribir el centro como productor de residuos peligrosos con el número.

15P01163015312022 en el Registro de Producción y Gestión de Residuos de la Comunidad Foral de Navarra. Los residuos que podrá producir son los incluidos en el anejo III de esta resolución. Cualquier cambio en la producción de los residuos deberá ser notificado al Servicio de Economía Circular y Cambio Climático del Gobierno de Navarra a efectos de su inclusión en el citado Registro.

Tercero.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable.

Cuarto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Quinto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Sexto.—Trasladar la presente resolución a Refresco Iberia, S. A. U. y al Ayuntamiento de Marcilla, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 de junio de 2022.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>

F2208395

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BERA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición restringida, de la plaza de interventor nivel A. Nombramiento

Con fecha 15 de junio de 2022 se dictó la Resolución de Alcaldía 158/2022, del tenor literal siguiente:

“La disposición transitoria quinta de la Ley Foral 4/2019, de 4 de febrero, de reforma de la Administración local de Navarra, señala en su apartado 3 que los y las funcionarias habilitadas del grupo B que dispusieran de una titulación de nivel A podrán promocionar al grupo A mediante la superación de las pruebas selectivas restringidas al ámbito de cada entidad local, conforme con lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

La competencia para la realización de dichas convocatorias para la promoción de nivel corresponde a las diferentes entidades locales que tienen el puesto de interventor/a grupo B ocupado por un/una funcionaria. Por ello, el Ayuntamiento de Bera encomendó a la Dirección General de Administración Local y Despoblación, mediante convenio de encomienda de gestión, la realización de la correspondiente convocatoria y las pruebas selectivas para la promoción a nivel A de los puestos de Intervención.

Además, el Ayuntamiento procedió a modificar su plantilla orgánica (aprobación definitiva publicada en Boletín Oficial de Navarra número 180, de 3 de agosto de 2021), creando en la misma la plaza de interventora de nivel A, y señalando que la forma de provisión sería mediante promoción interna restringida, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.6 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, y en aplicación de la Ley Foral 4/2019.

Mediante Resolución 81/2022, de 24 de febrero, del director general de Administración Local y Despoblación, se aprobó la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante oposición, de 10 plazas de interventor/a de nivel A de diversas entidades locales de Navarra (entre ellas, Bera).

La Resolución 352/2022, de 9 de junio, del director general de Administración Local y Despoblación, aprueba la relación de aspirantes aprobadas y sus calificaciones en la convocatoria. La interventora municipal, María Dolores Oyarzabal Zubieta, figura en dicha relación de personas aprobadas.

En base a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8 de la convocatoria y demás normativa de aplicación,

RESUELVO:

1.–Nombrar a María Dolores Oyarzabal Zubieta interventora de nivel A, por haber superado la fase de oposición.

2.–Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra. Surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación, considerándose ese día a todos los efectos como toma de posesión en el puesto de interventora de nivel A, sin necesidad de acto expreso alguno.

3.–Notificar esta resolución a la interesada”.

Se publica a los efectos oportunos.

Bera, 16 de junio de 2022.–El alcalde, Aitor Elexpuru Egaña.

L2208910

BERRIOPLANO

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de la plaza de interventor nivel A. Nombramiento

De conformidad con la Resolución 352/2022, de 9 de junio, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones en la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante oposición, de 10 plazas de interventor nivel A de diversas entidades locales de Navarra, el alcalde de Berrioplano, mediante resolución del día 14 de junio de 2022, resolvió el nombramiento de don Abel Álvarez Páez como interventor nivel A del Ayuntamiento de Berrioplano.

Lo que se publica para general conocimiento.

Berrioplano, 14 de junio de 2022.–El alcalde-presidente, Raúl Julio Bator Pérez.

L2208835

CIZUR

Convocatoria para la provisión, mediante oposición restringida, de la plaza de interventor nivel A. Nombramiento

Mediante Resolución 81/2022, de 24 de febrero, del director general de Administración Local y Despoblación, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 53, de 15 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante oposición, de 10 plazas de interventor nivel A de diversas Entidades Locales de Navarra.

En dicho procedimiento de promoción interna restringida, tomó parte la funcionaria municipal, doña Sonia Escribano Iturralde, interventora del Ayuntamiento de la Cendea de Cizur.

Mediante Resolución 352/2022, de 9 de junio, del director general de Administración Local y Despoblación, se aprobó la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones en la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante oposición, de 10 plazas de Interventor nivel A de diversas Entidades Locales de Navarra.

Vista la propuesta de nombramiento del tribunal calificador de la referida convocatoria a favor de los aspirantes que han superado la fase de oposición y de conformidad con la base 7.2 de la misma, entre los que se encuentra doña Sonia Escribano Iturralde.

Conforme a lo anteriormente expuesto procede el nombramiento de doña Sonia Escribano Iturralde, como interventora nivel A del Ayuntamiento de Cendea de Cizur.

De conformidad con la base 8 de la convocatoria, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

RESUELVO:

1.º Nombrar a doña Sonia Escribano Iturralde, aspirante que ha aprobado la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante oposición, de 10 plazas de interventor nivel A de diversas Entidades Locales de Navarra, como interventora nivel A del Ayuntamiento de Cendea de Cizur.

2.º Publicar dicho nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra y notificarlo a la Dirección General de Administración Local y Despoblación.

3.º El nombramiento surtirá efectos económicos y administrativos desde el día siguiente al de su publicación, considerándose este día a todos los efectos como toma de posesión en el puesto de interventora nivel A, sin necesidad de acto expreso alguno.

Gazólaz, 15 de junio de 2022.–El alcalde-presidente, Rafael Ansó Ansó.

L2208895

LESAKA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición restringida, de la plaza de interventor nivel A. Nombramiento

De conformidad con la Resolución 352/2022, de 9 de junio, del director general de Administración Local y Despoblación, por la que se aprueba la relación de aspirantes aprobados y sus calificaciones en la convocatoria para la provisión, en promoción interna restringida, mediante oposición, de 10 plazas de interventor nivel A de diversas entidades locales de Navarra, el alcalde de Lesaka por resolución 278/2022 de fecha 17 de junio de 2022, ha nombrado interventor municipal habilitado foral y encuadrado en el nivel A, a don Iñigo Urdangarín Zurutuza.

Lesaka, 17 de junio de 2022.–El alcalde, Ladis Satrustegui Alzugaray.

L2208981

PAMPLONA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de 17 plazas del puesto de trabajo de titulado/a grado medio complemento trabajo social. Nombramiento complementario

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de junio de 2022 adoptó el siguiente acuerdo:

Finalizado el proceso selectivo para la provisión mediante oposición, de 17 plazas del puesto de trabajo de titulado/a grado medio complemento trabajo social al servicio del Ayuntamiento de Pamplona, de conformidad con la convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2019, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 118, de 19 de junio de 2019, y su aclaración en el número 25, de 6 de febrero 2020, y de conformidad con la propuesta de nombramiento elevada por el Tribunal de selección, una vez aportada la documentación requerida, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto

Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, SE ACUERDA: nombrar funcionaria del Ayuntamiento de Pamplona a la siguiente persona para el puesto de titulado/a grado medio complemento trabajo social:

Isabel Hernando López, plaza número 201.000-21.

El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de Navarra y la persona aspirante nombrada deberá tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Pamplona, 13 de junio de 2022.—La secretaria de la Junta, Ana María Elizalde Urmeneta.

L2208864

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BORTZIRIAK-CINCO VILLAS

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a familiar y constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal como trabajador/a familiar. Propuesta de nombramiento

De conformidad con el artículo 31 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el reglamento de ingreso en las administraciones públicas de Navarra, el tribunal calificador de la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajadora familiar con destino al servicio a domicilio (SAD), eleva propuesta de nombramiento a favor de Sonia María Salgado Ramos, por ser la aspirante que ha obtenido mayor puntuación.

La aspirante propuesta deberá presentar, dentro del plazo de 30 días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, la documentación a que se hace referencia en la base 10.3 de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 70, de 7 de abril de 2022.

Normativa aplicable: artículos 25 a 35 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Ettxalar, 21 de junio de 2022.—El presidente, Miguel María Irigoien Sanzberro.

L2209076

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ALTSASU/ALSASUA

Normativa urbanística del Plan Especial Domingo Lumbier

En el Boletín Oficial de Navarra número 124, de 14 de octubre de 2002, se publicó la aprobación definitiva del Plan Especial Domingo Lumbier de Altsasu / Alsasua.

Advertido que en dicho anuncio se omitió la publicación del documento completo del Plan Especial, se procede mediante el presente a completar la publicación.

Lo que se publica, a los efectos oportunos.

Altsasu / Alsasua, 16 de junio de 2022.—El alcalde, Javier Olo Martínez.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2208987

ARGUEDAS

Normativa de la modificación del artículo 111 - construcciones e instalaciones ganaderas de la normativa urbanística particular del Plan General Municipal

Mediante Orden Foral 82E/2022 de 7 de junio, del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal de Arguedas relativa al artículo 111 del título segundo, capítulo tercero de la normativa urbanística particular, promovida por Idoia Delgado Berrueta.

Se procede a publicar la Normativa Urbanística, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Arguedas, 9 de junio de 2022.—El Alcalde, José María Pardo Ayala.

[Normativa modificada](#) (PDF).

L2208628

ARRÓNIZ

Normativa urbanística de la modificación en la parcela 976-1 del polígono 2

Por Orden Foral 65E/2022 de 12 de mayo del consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 112 de 7 de junio, se ha procedido a la aprobación definitiva de la Modificación de Determinaciones Estructurantes del PGM de Arróniz, en la parcela 976-1 del polígono 2, promovida por Iker Ochoa Lara y Ana Sanz Ochoa.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de la normativa correspondiente a la modificación aprobada.

Arróniz, 14 de junio de 2022.—El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2208913

ENÉRIZ

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 4 del polígono 1

El Ayuntamiento de Enériz, en sesión celebrada el día 6 de junio de 2022, adoptó el acuerdo, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

“1. Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana consistente la modificación de las condiciones urbanísticas de la parcela catastral 4 del polígono 1 de Enériz, para posibilitar la segregación de la parcela original y su división en dos parcelas independientes, sin incremento de la edificabilidad asignada por la normativa vigente presentado por Pedro Javier Zabalza Garayoa.

2. Notificar el presente acuerdo a los interesados y ordenar su publicación, junto con las normas urbanísticas incluidas en el mismo, en el Boletín Oficial de Navarra. Se remitirá, asimismo, al Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Gobierno de Navarra comunicación del acuerdo de aprobación definitiva así como una copia autenticada de un ejemplar del instrumento aprobado definitivamente con todos los planos y documentos que lo integran debidamente diligenciados por la Secretaría del Ayuntamiento, y copia del expediente completo tramitado, en un plazo máximo de 10 días contados desde dicha aprobación, para su control de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

3. Facultar a la Alcaldía-Presidencia para cuantas actuaciones sean necesarias para la mejor ejecución de lo acordado”.

Lo que se publica junto con anexo comprensivo del documento aprobado, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, informando que contra el acuerdo de aprobación se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Enériz, 15 de junio de 2022.—El alcalde, Raúl Elizalde Villamayor.

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L2208912

IGANTZI

Aprobación inicial de la modificación pormenorizada del artículo 37 de la Norma sobre Suelo No Urbanizable

El Pleno del Ayuntamiento de Igantzi, en sesión ordinaria celebrada el 3 de junio de 2022, aprobó inicialmente la modificación pormenorizada del artículo 37 de la Norma sobre Suelo No Urbanizable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Igantzi, en el Boletín Oficial de Navarra y en los periódicos editados en Navarra. El expediente se somete al trámite de información pública, y se encuentra a disposición de los interesados durante un mes, a fin de que puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Igantzi, 9 de junio de 2022.—El alcalde, Juankar Unanua Navarro.

L2208596

LODOSA

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica

El Pleno del Ayuntamiento de Lodosa, en su sesión del día 3 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del M. I. Ayuntamiento de Lodosa.

El anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 60, del día 24 de marzo de 2022.

Habiendo transcurrido el período de información pública de treinta días, y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, se entiende aprobada definitivamente la ordenanza.

De todo lo cual, se publica el texto íntegro de la ordenanza, a los efectos oportunos.

Lodosa, 31 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Lourdes San Miguel Rojo.

ORDENANZA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL M. I. AYUNTAMIENTO DE LODOSA

PREÁMBULO

Las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogen los elementos que conforman el marco para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas, tanto en el ámbito interno de las Administraciones como en las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos y empresas.

La aprobación del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, ha completado esta regulación, constituyendo el marco jurídico de la denominada administración electrónica, definida por la Comisión Europea, como "el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas".

Estas normas establecen que la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones; que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos, entidades vinculados o dependientes se realizará a través de medios electrónicos, y se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para las personas jurídicas, antes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas.

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de derechos, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración. Por ello, es deber de la Administración implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos; además, a nivel interno, se deben establecer los cauces para garantizar la tramitación totalmente electrónica de los procedimientos.

En este contexto, el Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera que se hace precisa la aprobación de una norma que establezca los aspectos instrumentales asociados a la utilización de medios electrónicos en esta Entidad Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Lodosa con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de este, y a los ciudadanos, personas jurídicas y entidades sin personalidad en sus relaciones con la Administración municipal.

Artículo 3. Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos.

Este ayuntamiento prestará la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos a través de los siguientes canales:

–Presencial: a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.

–Sedes electrónicas y portal de Internet: como puntos de acceso electrónico de información y acceso a servicios electrónicos.

–Teléfono: la asistencia se realizará a través del teléfono de atención al ciudadano 948693032.

–Correo electrónico: el correo electrónico de la entidad para información y asistencia al ciudadano es ayuntamiento@lodosa.es.

–Redes sociales: La entidad promoverá el uso de tecnologías de red social para facilitar la construcción de comunidades virtuales de la ciudadanía y de las empresas con intereses comunes o conexos. De la misma manera, promoverá la creación de comunidades virtuales, direcciones electrónicas o cualquier mecanismo electrónico que permita la interacción con él, sea de carácter genérico o de carácter específico, con la finalidad de conocer la opinión sobre las temáticas que se planteen y poderlas integrar en la actividad que desarrollan.

CAPÍTULO II

Sistemas de identificación y firma electrónica de las personas interesadas

Artículo 4. Sistemas de identificación admitidos.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación".

2. Asimismo, podrán admitirse otros sistemas de identificación electrónica, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

3. El Ayuntamiento deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de identificación electrónica admitidos.

Artículo 5. Sistemas de firma admitidos.

1. Los interesados podrán firmar electrónicamente ante esta Entidad Local por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza".

b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico incluidos en la "Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza".

2. Asimismo, podrán admitirse otros sistemas de firma electrónica, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

3. En particular, se admitirá el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos realizada ante empleado público en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa aplicable al trámite concreto.

4. El Ayuntamiento deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de firma electrónica admitidos.

CAPÍTULO III

Sistemas de identificación de la Administración municipal

Artículo 6. Sistemas de identificación y firma electrónica de la Entidad Local.

1. El Ayuntamiento podrá identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar como sistemas de firma electrónica en actuaciones administrativas automatizadas:

–Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

–Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

3. La resolución que establezca la actuación administrativa automatizada determinará el sistema de firma a utilizar y su responsable.

4. El Ayuntamiento deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.

Artículo 7. Sistema de identificación y firma del personal al servicio de la Entidad Local.

1. Las personas titulares o miembros de los órganos del Ayuntamiento, así como el personal a su servicio, por regla general utilizará sistemas de identificación y de firma electrónica basados en certificado electrónico cualificado que deberán ser facilitados por la Entidad Local.

2. Los certificados podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad, cargo o puesto de trabajo de la persona, de forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

3. El Ayuntamiento podrá establecer, en casos excepcionales, la utilización por personas a su servicio del sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos.

4. En cualquier caso, la expedición de certificados a autoridades o empleados públicos, deberá ser previamente autorizada por la alcaldía, e inscribirse en el registro creado a tal efecto.

CAPÍTULO IV

Portales de Internet, punto de acceso general y sede electrónica

Artículo 8. Portales de Internet.

1. El Ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes podrán disponer de uno o varios portales de Internet cuya titularidad les corresponda y que permitan el acceso a través de Internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. Los portales responderán a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad y actualización de la información y de los servicios a los que den acceso, y atenderán a lo establecido en materia de identidad corporativa.

3. La creación y supresión de portales de Internet se llevará a cabo mediante resolución de alcaldía, en el caso del Ayuntamiento, o por resolución del titular de la dirección de la entidad u organismo público de que se trate. La resolución de creación contendrá, al menos, la identificación de su dirección electrónica, su ámbito funcional y la finalidad para la que se crea.

Artículo 9. Punto de Acceso General electrónico.

1. El Ayuntamiento dispondrá de un Punto de Acceso General electrónico (PAGE) que se configura como un portal de Internet que facilitará el acceso de la ciudadanía a los servicios, trámites e información del Ayuntamiento y de sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes. Sus funciones son:

–Ofrecer a los ciudadanos y empresas información sobre los procedimientos y servicios del Ayuntamiento y de los organismos públicos vinculados o dependientes.

–Reunir la información de la actividad y la organización del Ayuntamiento.

–Contener el acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento.

2. El Punto de Acceso General electrónico garantizará, al menos, el acceso a los siguientes servicios:

a) Los portales de internet del Ayuntamiento y de sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.

b) La sede electrónica del Ayuntamiento, y en su caso, las sedes electrónicas asociadas.

c) Los servicios que el Ayuntamiento pone a disposición de los ciudadanos.

d) El portal de transparencia.

e) El perfil de contratante.

f) El tablón de edictos electrónico.

g) Otros portales destacados que puedan resultar de interés para el ciudadano.

h) Las redes sociales oficiales del Ayuntamiento.

3. La titularidad del punto de acceso general electrónico corresponderá al ayuntamiento y su gestión corresponderá a la persona que se designe por la alcaldía.

Artículo 10. Sede electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones a través de la que se realizan todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o servicios que requieren la identificación de la administración pública y la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

2. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información.

3. Se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas a la sede electrónica principal y que deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal.

4. La creación de la sede electrónica o de una sede electrónica asociada se llevará a cabo mediante resolución. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, así como en el directorio del Punto de Acceso General electrónico del Ayuntamiento.

Artículo 11. Características de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

5. La identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento se llevará a cabo mediante certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento se rige por la fecha y hora oficiales en España.

Artículo 12. Contenido de la sede electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) La identificación de la sede electrónica, así como del órgano titular de la misma y los órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.

b) La identificación del acto o disposición de creación y el acceso al mismo, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

c) La información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma.

e) La normativa reguladora del Registro al que se acceda a través de la sede electrónica.

f) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos de la sede electrónica.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

h) Relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles.

i) Relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites descritos en la letra anterior. Cada una se acompañará de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje.

2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de las personas interesadas:

a) Un acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que en su caso, pudiera acordar el órgano competente.

b) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.

d) Un sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica.

e) Un sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede electrónica o sede electrónica asociada.

f) Un servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público comprendidos en el ámbito de la sede electrónica, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación.

g) Un acceso a los modelos, y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a las personas interesadas presentar simultáneamente varias solicitudes.

h) El acceso a los modelos normalizados de presentación de solicitudes.

i) Un servicio de consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, que permita al interesado identificar la más próxima a su dirección de consulta.

CAPÍTULO V

Registro Electrónico

Artículo 13. Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente Ordenanza se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

2. El Registro Electrónico General será único y común para el Ayuntamiento y para todas sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.

3. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección electrónica:

<http://lodosa.sedelectronica.es>

4. La unidad responsable de la gestión del Registro será la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento, bajo dirección y supervisión de la Secretaría general de la Corporación.

5. El Registro Electrónico General será plenamente interoperable, y garantizará su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten, de acuerdo con lo recogido en el Esquema nacional de interoperabilidad y demás normativa aplicable.

6. Esta administración está integrada con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) permitiendo el intercambio de asientos electrónicos de registro entre Administraciones Públicas y actuando, desde la Oficina de asistencia en materia de registros, como ventanilla única o receptor de escritos, solicitudes y comunicaciones de ciudadanos dirigidos a otras Administraciones Públicas.

Artículo 14. Funcionamiento del Registro Electrónico General.

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculada o dependiente del Ayuntamiento. También se anotarán en el mismo, la salida de los documentos emanados del Ayuntamiento.

2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.

3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:

- Código unívoco del asiento.
- La identificación del interesado.
- La fecha y hora de su presentación o salida.
- El órgano administrativo remitente, si procede.
- La persona u órgano administrativo al que se envía.
- Procedimiento con el que se relaciona.
- Trámite que se realiza en relación con el procedimiento.
- Referencia al contenido del documento que se registra.

4. Con cada asiento que se practique se generará automáticamente un acuse de recibo que consistirá en una copia autenticada del documento de que se trate incluyendo:

- Código unívoco del registro.
- El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico.
- La fecha y hora de presentación.
- Relación de documentos adjuntos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.

e) Cuando sea automáticamente determinable y el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, se incluirá en el recibo la información de la unidad administrativa responsable de su tramitación y del órgano responsable de su resolución.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

1. El Registro Electrónico General admitirá:

a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se especificarán los tipos de ficheros electrónicos que podrán ser anexados a las solicitudes registradas. En el caso de que el interesado no se ajuste a los formatos y estándares especificados, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane el defecto advertido.

3. La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.

b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

4. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

5. Los documentos presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Artículo 16. Cómputo de plazos.

1. El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

2. El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

3. El Ayuntamiento publicará en su sede electrónica, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Asimismo, se publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros.

4. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

5. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el ayuntamiento y sus organismos dependientes o vinculados vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

6. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La interrupción del servicio se anunciará a los potenciales usuarios del registro en la propia página de acceso al Registro Electrónico con toda la antelación que resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 17. Oficinas de Asistencia en materia de Registros.

1. Tiene la consideración de Oficina de Asistencia en materia de Registros aquella unidad administrativa que ejerce funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, tanto dirigidos al ayuntamiento como a cualquier otra administración pública.

2. Las Oficina de Asistencia en materia de Registros tienen la naturaleza de órgano administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo la creación, modificación o supresión de las Oficinas competencia de la alcaldía, debiendo publicarse la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de Navarra y en la sede electrónica.

3. En la sede electrónica se publicará y mantendrá actualizado el directorio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros y los días y horario en el que deben permanecer abiertas.

4. Son funciones de la Oficina de Asistencia en materia de Registro:

1. La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico General. También se podrán anotar en dicho Registro los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

2. La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten los interesados, si éstos lo exigen.

3. La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, y en particular:

a) El asesoramiento e información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos.

b) La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, por un funcionario habilitado mediante el uso del sistema de firma del que esté dotado para ello.

4. La expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo, en los términos previstos en la legislación de aplicación en la materia.

5. La práctica de notificaciones, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

6. La comunicación a los interesados del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.

7. El apoderamiento presencial "apud acta" en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo.

8. Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente.

CAPÍTULO VI

Procedimiento electrónico

Artículo 18. Actuaciones administrativas automatizadas.

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. La determinación de una actuación como automatizada se autorizará mediante resolución de alcaldía. La resolución determinará los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, así como el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

3. El Ayuntamiento deberá dar publicidad, en su sede electrónica, al listado de actuaciones administrativas automatizadas y a la resolución que las declara, a efectos de su general conocimiento.

Artículo 19. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional.

En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

2. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no. El medio elegido para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

3. A los efectos de proceder a la comunicación del cambio de medio de notificación, existe un formulario normalizado accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

Artículo 20. Registro Electrónico de apoderamientos.

1. El Ayuntamiento dispondrá de un registro electrónico general de apoderamientos, accesible desde su sede electrónica, en el que deberán inscribirse, al menos, los apoderamientos generales "apud acta", otorgados por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas.

2. El Registro Electrónico General de apoderamientos deberá ser plenamente interoperable con los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

3. El apoderamiento "apud acta" se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

4. Los asientos que se realicen en el Registro Electrónico General de Apoderamientos deberán contener la siguiente información:

a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del o de la poderdante.

b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente de la apoderada o del apoderado.

c) Trámites y actuaciones por medios electrónicos o categorías objeto de apoderamiento.

d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.

e) Fecha de otorgamiento.

f) Fecha de inscripción.

g) Validez máxima de la inscripción del poder.

h) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

Artículo 21. Expedición de copias auténticas.

1. Serán competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original los siguientes órganos:

a) El titular de la Secretaría general de la Corporación municipal.

b) La oficina de asistencia en materia de registros, respecto de los documentos originales o copias auténticas presentados por las personas interesadas para que se remitan desde la oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo.

2. La expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original, podrá llevarse a cabo mediante actuación administrativa automatizada declarada conforme al artículo 17 de esta Ordenanza o por personal funcionario habilitado inscrito en el registro de funcionarios habilitados al que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza.

3. Mediante resolución de alcaldía se designará a los funcionarios habilitados para la emisión de las copias electrónicas auténticas, que se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de digitalización.

Artículo 22. Archivo electrónico único.

1. El Ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes deberán archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas en un archivo electrónico incorporado al sistema de gestión de documentos, salvo cuando no sea posible y se acredite de forma justificada.

2. La administración municipal dispondrá de un archivo electrónico único que permitirá la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos o actuaciones correspondientes.

3. La gestión del archivo electrónico único garantizará la autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y cadena de custodia de los expedientes y documentos almacenados, así como su acceso, en las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la legislación de archivos y patrimonio histórico y cultural y por la normativa específica que sea de aplicación.

4. El Ayuntamiento aprobará la política de gestión documental que incluirá criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos y entidades del sector público local.

Artículo 23. Práctica de las notificaciones electrónicas.

1. El Ayuntamiento notificará por medios electrónicos los actos administrativos dictados por sus órganos a aquellos interesados que:

a) Estén obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Sin estar obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, hayan aceptado expresamente el sistema e indicado este medio como preferente para la recepción de notificaciones en el procedimiento. En cualquier momento de la tramitación de un procedimiento electrónico estos interesados podrán solicitar al Ayuntamiento el cambio de medio de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente ordenanza.

2. La práctica de la notificación electrónica se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad y a través Dirección Electrónica Habilitada Única que se aloja en la sede electrónica del Punto de Acceso General electrónica (PAGe) de la Administración General del Estado.

3. Para el cómputo de plazos y el resto de los efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación por el interesado o su representante en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar.

4. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de la notificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

–Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso, siendo informado de que dicho acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

–El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso o rechazo expreso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

–Se pondrá a disposición del interesado de un acuse de recibo que permita justificar bien el acceso al contenido de la notificación, bien el rechazo del interesado a recibirla. El acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido o del rechazo.

5. En todo caso deberá remitirse aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, informándole de la puesta a disposición. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 24. Tablón de edictos electrónico.

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, por aplicación de una norma jurídica o por resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos.

2. El acceso al tablón se realizará a través de la sede electrónica y/o portal web. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico, sin perjuicio de su permanencia a efectos puramente informativos.

3. La secretaria tendrá la competencia para ordenar la inserción y remitir los textos para su publicación en el Tablón de edictos.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 39/2015. En especial, a los efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

5. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

Disposición adicional primera.–Seguridad.

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

Disposición adicional segunda.–Protección de datos.

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición adicional tercera. Habilitación de desarrollo.

Se habilita a la alcaldesa-presidenta para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición final.–Entrada en vigor.

La presente Ordenanza, cuya redacción inicial ha sido aprobada por el pleno del Ayuntamiento de Lodosa en sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2022, se publicará en el Boletín Oficial de Navarra, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

L2208034

NOÁIN (VALLE DE ELORZ)

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela 724 del polígono 2

El Pleno del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), en sesión celebrada el día 14 de junio de 2022, acordó:

1.–Aprobar definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana en la parcela catastral 724 polígono 2 en Noáin, promovido por la empresa Sociedad Cooperativa Farmacéutica Navarra (NAFARCO).

2.–Notificar el presente acuerdo al promotor del expediente, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y a la Dirección General de Ordenación del Territorio del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos del Gobierno de Navarra junto con una copia del proyecto aprobado definitivamente.

3.–Publicar el correspondiente anuncio, junto con la normativa urbanística, en el Boletín Oficial de Navarra, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 79 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobada por Decreto Foral 1/2017, de 26 de julio.

Noáin (Valle de Elorz), 16 de junio de 2022.–El alcalde-presidente, Sebastián Marco Zaratiegui.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2208988

VIANA

Aprobación definitiva Estudio de Detalle en la parcela 1739 del polígono 6

El Pleno del Ayuntamiento de Viana, en sesión de fecha 16 de junio de dos mil veintidós aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la parcela 1739 del Polígono 6 de Viana en el sector SR-4, parcela A17, con el fin de modificar las alineaciones y reducir el número de viviendas y su ordenación, promovido por Andrea Lopez de la Calle Arina y otros.

Lo que se publica para general conocimiento.

Viana, 16 de junio de 2022.–La alcaldesa, Blanca Yolanda González García.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2209045

YERRI**Aprobación definitiva de modificaciones en las parcelas 13, 14, 16, 17 y 377 del polígono 25**

Mediante Orden Foral 81E/2022, de 7 de junio, del Consejero de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, se aprueba definitivamente la modificación estructurante del Plan General Municipal del Valle de Yerri en las parcelas 13, 14, 16, 17 y 377 del polígono 25 del Valle de Yerri promovida por el Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación de la correspondiente normativa urbanística en el Boletín Oficial de Navarra.

Arizala (Valle de Yerri), 20 de mayo de 2022.–El alcalde-presidente, Eduardo Lezaun Etxalar.

[Normativa aprobada](#) (PDF).

L2208642

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2021-O-1876

Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA) ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Servicios de la Comarca de Pamplona, S.A. (SCPSA).

Objeto: paseo fluvial de Elorz.

Cauce: río Elorz.

Municipio: Noáin (Valle de Elorz), Galar, Cizur (Navarra).

La actuación solicitada consiste en el acondicionamiento del Tramo 5.1.1 del Parque Fluvial de la Comarca de Pamplona, correspondiente al Río Elorz (tramo Galar-Zizur), desde la localidad de Salinas de Pam-

plona, en el límite con el concejo de Noain, hasta el camino de Santiago en Cizur Menor.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo, durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 9 de mayo de 2022.–El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2207287

6. OTROS ANUNCIOS

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

HÁBITAT AZHITA, SOCIEDAD COOPERATIVA

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se comunica para general conocimiento que en la asamblea general extraordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad Hábitat Azhita, Sociedad Cooperativa (C.I.F. F31922545) aprobando el balance de liquidación y el proyecto de distribución del haber social presentado por los liquidadores. La documentación relativa a la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Pamplona, 5 de junio de 2022.—Los liquidadores, Emmanuel Arriazu Rosales, Leixuri Barandiaran Garcia y Marcos Vergara Caicedo.

P2208875

HÁBITAT ARROSADIA, SOCIEDAD COOPERATIVA

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se comunica para general conocimiento que: en la asamblea general extraordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad Hábitat Arrosadia, Sociedad Cooperativa (C.I.F. F31826324) aprobando el balance de liquidación y el proyecto de distribución del haber social presentado por los liquidadores. La documentación relativa a la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Pamplona, 5 de junio de 2022.—Los liquidadores, Emmanuel Arriazu Rosales, Leixuri Barandiaran Garcia y Marcos Vergara Caicedo.

P2208876

HÁBITAT BUZTINTXURI, SOCIEDAD COOPERATIVA

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se comunica para general conocimiento que: en la asamblea general extraordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad Hábitat Buztintxuri, Sociedad Cooperativa (C.I.F. F31922560) aprobando el balance de liquidación y el proyecto de distribución del haber social presentado por los liquidadores. La documentación relativa a la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Pamplona, 5 de junio de 2022.—Los liquidadores, Emmanuel Arriazu Rosales, Leixuri Barandiaran Garcia y Marcos Vergara Caicedo.

P2208877

ARGI RESIDENCIAL, SOCIEDAD COOPERATIVA

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se comunica para general conocimiento que: en la asamblea general extraordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad Argi Residencial, Sociedad Cooperativa (C.I.F. F31833221) aprobando el balance de liquidación y el proyecto de distribución del haber social presentado por los liquidadores. La documentación relativa a la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Pamplona, 5 de junio de 2022.—Los liquidadores, Emmanuel Arriazu Rosales, Leixuri Barandiaran Garcia y Marcos Vergara Caicedo.

P2208878

ARGA 2000, SOCIEDAD COOPERATIVA

Disolución y liquidación

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, se comunica para general conocimiento que: en la asamblea general extraordinaria celebrada el pasado 31 de mayo de 2022, se acordó por unanimidad la disolución y liquidación de la sociedad Arga 2000, Sociedad Cooperativa (C.I.F. F31833247) aprobando el balance de liquidación y el proyecto de distribución del haber social presentado por los liquidadores. La documentación relativa a la disolución y liquidación de la sociedad cooperativa, se encuentra depositada en el domicilio social a disposición de los interesados.

Pamplona, 5 de junio de 2022.—Los liquidadores, Emmanuel Arriazu Rosales, Leixuri Barandiaran Garcia y Marcos Vergara Caicedo.

P2208879

MONTAJES E IMPERMEABILIZACIONES, SOCIEDAD COOPERATIVA

Disolución y liquidación simultánea

Se hace constar que la Asamblea General Extraordinaria de "Montajes e Impermeabilizaciones Sociedad Cooperativa", debidamente convocada al efecto y celebrada el día 10 de junio de 2022 en el domicilio de la misma, sito en Pamplona (Navarra), con las mayorías legal y estatutariamente exigidas, acordó la disolución y liquidación simultánea de la Cooperativa y nombró liquidador, todo ello conforme a lo dispuesto por la Ley Foral 14/20016, de 11 de diciembre, de Cooperativas de Navarra.

Pamplona, 10 de junio de 2022.—La liquidadora, M.^a Pilar Soria Planillo.

P2208880